

DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las trece horas del día viernes, veinte de mayo de dos mil veintidós. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Presidente; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Licda. Claudia Juana Rodríguez de Guevara, Directora; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director; Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Licda. Andrea Magali Hernández Sorto, Ing. Saúl Antonio Castelar Contreras, e Ing. Herbert Danilo Alvarado; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas**
- II Correspondencia de Consejo Directivo.**
- III Solicitud de Autorización de Adendas Modificativas:**
 - 1) Adenda Modificativa No. 5 Licitación Pública No. FOVIAL LP 047/2022 “Diseño, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema Centralizado e Integrado de Gestión de la Movilidad en El Salvador”.**
 - 2) Adenda Modificativa No. 3 Concurso Público No. FOVIAL CP 018/2022 “Supervisión del Diseño, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema Centralizado e Integrado de Gestión de la Movilidad en El Salvador”.**
- IV Solicitud de Autorización de Adendas Modificativas:**
 - 1) Adenda Modificativa N° 2 Licitación Pública No. FOVIAL LP 051/2022 “Diseño y Construcción de Intercambiador en Corredor Pacifico en Intersección entre Carretera Litoral – CA02W y Carretera a Acajutla -CA12S (KILO 5), Municipio de Acajutla, Sonsonate”.**
 - 2) Adenda Modificativa N° 3 Concurso Público No. FOVIAL CP 022/2022 “Supervisión del Diseño y Construcción de Intercambiador en Corredor Pacífico en Intersección entre Carretera Litoral - CA02W y Carretera a Acajutla - CA12S (KILO 5), Municipio de Acajutla, Sonsonate”.**
- V Solicitud Autorización Modificación de capacidad técnica y financiera para la supervisión de Pasos a Desnivel y Puentes y Obras de Paso.**
- VI Solicitud a Consejo Directivo suspender la afectación de la evaluación de desempeño en los contratos 2022, a los contratistas por la fuga de personal.**
- VII Solicitud de Aprobación de Proyecto y Administrador de contrato de Diseño del mejoramiento de la Ruta SON12S Tramo Salcoatitán – Santa Catarina Masahuat, Sonsonate.**
- VIII Solicitud de Aprobación de Proyecto y Administrador de contrato de Diseño del mejoramiento de la ruta AHU16S Tramo Apaneca – Quezalapa – San Pedro Puxtla, Ahuachapán.**
- IX Solicitud de Aprobación de Proyecto y Administrador de contrato de Diseño del**

mejoramiento de las Rutas UNI10E y UNI35E Tramo Dv. El Nance – Dv. Barrancones-Piedras Blancas, La Unión.

- X Solicitud de Autorización de Bases de Concurso Público de los siguientes Diseños:
 - 1) CP-037/2022 DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA SON12S TRAMO SALCOATITÁN – SANTA CATARINA MASAHUAT, SONSONATE.
 - 2) CP-038/2022 DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA AHU16S TRAMO APANECA – QUEZALAPA – SAN PEDRO PUXTLA, AHUACHAPÁN.
 - 3) CP-039/2022 DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LAS RUTAS UNI10E Y UNI35E TRAMO DV. EL NANCE – DV. BARRANCONES - PIEDRAS BLANCAS, LA UNIÓN.
- XI Informe de Nombramiento de Comisiones de Evaluación de diferentes procesos de Licitación y Concurso Público.
- XII Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas de Licitación Pública FOVIAL No. LP 052/2022 “CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE BY PASS CLAUDIA LARS Y CA08W, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.
- XIII Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas de Concurso Público No. FOVIAL CP –023/2022 “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE BY PASS CLAUDIA LARS Y CA08W, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.
- XIV Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas de Licitación Pública No. FOVIAL LP - 054/2022, “SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO (SISTEMA DE ILUMINACIÓN SOLAR) DEL BYPASS DE LA LIBERTAD (CAMINO A SURF CITY)”.
- XV Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas de Contratación Directa No. FOVIAL CD 003/2022. “ESTUDIO DE INGENIERIA BÁSICA Y ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA PARA EL TREN DEL PACÍFICO. SEGMENTO I, PUERTO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE Y SITIO DEL NIÑO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.
- XVI Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas del Concurso Público CP 024/2022 “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA MOR15W, TRAMO: DESVÍO HACIA EL MOZOTE – JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”.
- XVII Solicitud de Revocación del Contrato FOVIAL CO-120/2021 “Ejecución de Obras de Prevención de la Erosión en Taludes ubicados en Ruta RN22W, BY PASS DE LA LIBERTAD”, y del Contrato FOVIAL CO-129/2021 “Supervisión de la Ejecución de Obras de Prevención de la Erosión en Taludes ubicados en Ruta RN22W, BY PASS DE LA LIBERTAD”.
- XVIII Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No. 1 en Aumento de Monto y Prorroga No. 1 para el Contrato FOVIAL CO-122/2021 Mejoramiento de Caminos Rurales Municipales de los Departamentos de Usulután, San Miguel, La Unión y Morazán” y Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 en Aumento de Monto por Prorroga para el Contrato FOVIAL CO-056/2022 Supervisión del Mejoramiento de Caminos Rurales Municipales de los Departamentos de Usulután, San Miguel, La Unión y Morazán”.
- XIX Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual N° 2 en Disminución, Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-058/2021 “Mantenimiento Periódico de la Ruta CA04N: DV TEJUTLA – FRONTERA EL POY”.
- XX Informe de seguimiento al 18 de mayo de 2022 del Programa de Compensación y Educación Ambiental MOPT-FOVIAL Verde.
- XXI Resolución Definitiva de Multa por Incumplimiento de Plazo Contractual del contrato FOVIAL CO-032/2021 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.
- XXII VARIOS.

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas.

Se presentarán proyectos de actas en una próxima sesión.

II. Correspondencia de Consejo Directivo.

1. El Director Ejecutivo informa que se ha recibido correspondencia dirigida al Consejo Directivo, con referencia DMOPT-VMOP-DPOP-0417-17/05/2022, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, suscrita por el señor Ministro de Obras Públicas y de Transporte, Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera, en la que manifiesta que el Gobierno Central a través del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), y en referencia a lo establecido en el artículo 46 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, tiene dentro de sus prioridades el proyecto de “Diseño y Construcción del Mejoramiento de la Intersección de la Avenida Jerusalén y Calle La Mascota” en el municipio de San Salvador, proyecto en contribución a las seguridad vial, la disminución de accidentes de tránsito y la modernización del Sistema de semaforización en El Salvador; que dicho Ministerio no cuenta con los recursos necesarios para su ejecución por lo que, solicita al Consejo Directivo, que dentro del programa de Inversiones Adicionales al Mantenimiento sea contratado dicho proyecto, de conformidad a las cantidades y especificaciones técnicas remitidas por el MOPT a FOVIAL, Asimismo, solicita que el Administrador de Contrato sea miembro del equipo técnico de FOVIAL.

El Consejo Directivo se da por recibido de la correspondencia, y solicita la Administración el análisis correspondiente a efecto de poder atender a lo solicitado.

2. El Director Ejecutivo informa que se ha recibido correspondencia dirigida al Consejo Directivo, con referencia DMOPT-VMOP-DPOP-0418-19/05/2022, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, suscrita por el señor Ministro de Obras Públicas y de Transporte, Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera, en la que manifiesta que el Gobierno Central a través del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), y en referencia a lo establecido en el artículo 46 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, el MOPT ha priorizado la atención de los siguiente proyectos, tomando en consideración que son obras importantes y que requieren una atención inmediata:

- Diseño del Mejoramiento de la Ruta SON12S tramo Salcoatitán – Santa Catarina Masahuat, Sonsonate.
- Diseño del Mejoramiento de la Ruta AHU16S tramo Apaneca – Quezalapa – San Pedro Puxtla, Ahuachapán.
- Diseño del Mejoramiento de las Rutas UNI10E y UNI35E tramo DV. El Nance – DV. Barrancones – Piedras Blancas, La Unión.

Al respecto, el MOPT no cuenta con los recursos necesarios para su implementación, por lo que solicita al Consejo Directivo se gestionen los fondos para dicho proyecto en el presupuesto y Política de Inversión 2022, girando instrucciones necesarias a la administración para su respectiva contratación, incorporando los citados proyectos al Programa de Inversiones Adicionales al Mantenimiento y que sean financiados con fondos de la Titularización Fondo 4. Asimismo, solicita que los administradores de contratos sean miembros del equipo del FOVIAL.

El Director Ejecutivo agrega que dichos proyectos serán presentados para consideración del Consejo en la presente sesión.

El Consejo Directivo se da por recibido de la presente correspondencia y procede al análisis correspondiente en los respectivos puntos de la presente sesión.

III. Solicitud de Autorización de las siguientes Adendas Modificativas:

- 1) **Adenda Modificativa No. 5 a la Licitación Pública No. FOVIAL LP 047/2022 “DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO E INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL SALVADOR”**
- 2) **Adenda Modificativa N° 3 al Concurso Público No. FOVIAL CP 018/2021, “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO E INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL SALVADOR”.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-GACI-372/2022, presenta al Consejo Directivo, solicitud de Adendas Modificativas para ser introducidas en los procesos:

- 1) **Adenda Modificativa No. 5 a la LICITACION PÚBLICA No. FOVIAL LP 047/2022, “DISEÑO, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO E INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL SALVADOR”.**
- 2) **Adenda Modificativa N° 3 al Concurso Público No. FOVIAL CP 018/2021, “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO E INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL SALVADOR”.**

ANTECEDENTES

La Gerente GACI, recuerda al Consejo Directivo que en sesión No. 06/2022, celebrada el once de marzo de dos mil veintidós, el Consejo Directivo de FOVIAL aprobó las bases de la Licitación Pública No. FOVIAL LP 047/2022 “DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO E INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL SALVADOR” y del Concurso Público No. FOVIAL CP 018/2022 “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO E INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL SALVADOR”

El cartel convocando a los procesos fue publicado el doce de marzo de dos mil veintidós y de acuerdo a la Adenda Modificativa No. 3 para el proceso LP 047/2022 y Adenda Modificativa No.2 para el proceso CP 018/2022, se ha programado la recepción y apertura de ofertas para el día treinta de mayo del presente año.

De acuerdo a programación establecida, la fecha límite para emitir notas aclaratorias y adendas es el día veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

JUSTIFICACIÓN

Se ha realizado una revisión a detalle de la Condiciones Generales de Contratación de las respectivas bases, habiéndose identificado cláusulas cuyo contenido no es aplicable al proyecto razón por la cual se ha modificado su redacción a fin de proporcionar a los oferentes la información correcta y oportuna

para la preparación de sus ofertas, por lo que, se solicita al Consejo Directivo, autorización de las Adendas según el siguiente detalle:

La Adenda N° 5 para la Licitación Pública No. FOVIAL LP 047/2022 “DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO E INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL SALVADOR” consiste en la modificación de la redacción de las cláusulas dentro de las Condiciones Generales del Proyecto (CG): CG-02, CG-03, CG-05, CG-08, CG-10, CG-11, CG-14 a CG-18, CG-20 a CG-35, CG-37, CG-38, CG-40 a CG-43, CG-48, CG-51, CG-53 y CG-54.

La Adenda N° 3 para el Concurso Público No. FOVIAL CP 018/2022 “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO E INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL SALVADOR”, consiste en la separación de las Condiciones Generales (CG) del documento BASES SUPERVISIÓN PARTE I y se ha modificado la redacción de las cláusulas siguientes: CG-04 a CG-10, CG-13, CG-16 a CG-21, CG-23 a CG-25, CG-27, CG-28, CG-32, CG-39, CG-42, CG-45 a CG-47.

Se sustituye por lo tanto el documento de Condiciones Generales de Contratación en ambos procesos; las demás condiciones se mantienen según en lo estipulado en las Bases de Licitación y de Concurso y en Adendas Modificativas previas a la presente.

La Adenda se anexa a la presente acta.

BASE LEGAL

El Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que; *Las instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases.*

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2 de la Ley del Fondo de Conservación Vial; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA:**

- 1) **Aprobar la Adenda Modificativa No. 5 a la LICITACION PÚBLICA No. FOVIAL LP 047/2022, “DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO E INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL SALVADOR”.**
- 2) **Aprobar la Adenda Modificativa N° 3 al Concurso Público No. FOVIAL CP 018/2021, “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO E INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL SALVADOR”.**

Ambas adendas se anexan a la presenta acta.

IV. Solicitud de Autorización de las siguientes Adendas Modificativas:

- 1) **Adenda Modificativa N° 2 Licitación Pública No. FOVIAL LP 051/2022 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR EN CORREDOR PACIFICO EN**



INTERSECCIÓN ENTRE CARRETERA LITORAL – CA02W Y CARRETERA A ACAJUTLA – CAS12S (KILO 5), MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE”.

- 2) **Adenda Modificativa N° 3 al Concurso Público No. FOVIAL CP 022/2022, “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR EN CORREDOR PACÍFICO EN INTERSECCIÓN ENTRE CARRETERA LITORAL - CA02W Y CARRETERA A ACAJUTLA - CA12S (KILO 5), MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE”.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI- 373/2022, presenta al Consejo Directivo, solicitud de autorización de Adendas Modificativas que se introducirán en los procesos:

- 1) **Adenda Modificativa N° 2 a la LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 051/2022, “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR EN CORREDOR PACÍFICO EN INTERSECCIÓN ENTRE CARRETERA LITORAL - CA02W Y CARRETERA A ACAJUTLA - CA12S (KILO 5), MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE”.**
- 2) **Adenda Modificativa N° 3 al CONCURSO PUBLICO No. FOVIAL CP 022/2022, “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR EN CORREDOR PACÍFICO EN INTERSECCIÓN ENTRE CARRETERA LITORAL - CA02W Y CARRETERA A ACAJUTLA - CA12S (KILO 5), MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE”.**

ANTECEDENTES:

La Gerente GACI recuerda al Consejo Directivo que en sesión 09/2022, de fecha siete de abril de dos mil veintidós, el Consejo Directivo aprobó las bases de Licitación Pública No. FOVIAL LP 051/2022 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR EN CORREDOR PACÍFICO EN INTERSECCIÓN ENTRE CARRETERA LITORAL - CA02W Y CARRETERA A ACAJUTLA - CA12S (KILO 5), MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE” y las bases de CONCURSO PUBLICO No. FOVIAL CP 022/2022 “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR EN CORREDOR PACÍFICO EN INTERSECCIÓN ENTRE CARRETERA LITORAL - CA02W Y CARRETERA A ACAJUTLA - CA12S (KILO 5), MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE”.

Asimismo, informa que la fecha para presentación y apertura de ofertas está programada para el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

Explica que la presente solicitud tiene como origen dar respuesta a consulta efectuada por potenciales oferentes, se ha revisado el plazo de ejecución del proyecto y a efecto de poder trasladar la información oportuna y adecuada a los potenciales oferentes, se considera necesaria la adenda solicitada.

ADENDAS MODIFICATIVAS

Para ambos procesos la Adenda Modificativa consiste en modificación en las Condiciones Particulares del Proyecto (CPP) -05 para el caso del Contratista y en la CPP -04 para el caso de la Supervisión, Plazo del Contrato, se modifica el plazo máximo de ejecución a QUINIENTOS DIEZ (510) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que sea establecida en la Orden de Inicio correspondiente.

Se incorpora en ambos casos el detalle específico para la etapa del diseño: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO y para la ejecución TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO.

Para la Base de Licitación Pública No. FOVIAL LP 051/2022 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR EN CORREDOR PACÍFICO EN INTERSECCIÓN ENTRE CARRETERA

LITORAL - CA02W Y CARRETERA A ACAJUTLA - CA12S (KILO 5), MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE”, se incorporan como anexos, documentos enviados por el MOPT, relacionados a:

- Construcción de obras de paisajismo
- Planos de afectaciones derechos de vía
- Planos de servicios afectados

Las Adendas se anexan a la presente acta.

BASE LEGAL

El Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que; *Las instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases.*

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2 de la Ley del Fondo de Conservación Vial; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA:**

- 1) **Aprobar la Adenda Modificativa N° 2 a la LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 051/2022, “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR EN CORREDOR PACÍFICO EN INTERSECCIÓN ENTRE CARRETERA LITORAL - CA02W Y CARRETERA A ACAJUTLA - CA12S (KILO 5), MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE”.**
- 2) **Aprobar la Adenda Modificativa N° 3 al CONCURSO PUBLICO No. FOVIAL CP 022/2022, “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR EN CORREDOR PACÍFICO EN INTERSECCIÓN ENTRE CARRETERA LITORAL - CA02W Y CARRETERA A ACAJUTLA - CA12S (KILO 5), MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE”.**

Ambas adendas se anexan a la presenta acta.

V. **Solicitud Autorización Modificación de capacidad técnica y financiera para la supervisión de Pasos a Desnivel y Puentes y Obras de Paso.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-374/2022, presenta al Consejo Directivo solicitud de "AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA PARA LAS EMPRESAS SUPERVISORAS EN PROGRAMA DE PUENTES Y OBRAS DE PASO Y PASOS A DESNIVEL".

Al respecto, la Licenciada Salinas de García recuerda al Consejo Directivo que en la calificación 2022 se estableció puntajes mínimos que las empresas supervisoras debían tener para supervisar proyectos del Programa de Puentes y Obras de Paso y Pasos a Desnivel según el siguiente detalle:

PUNTOS		CAPACIDAD TECNICA (No. PROYECTOS)
0	74.99	NO CALIFICA
75	199.99	1 MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO
200	349.99	1 MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO
350	500	2 MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO
400	500	1 PASO A DESNIVEL ó 2 MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO

Aclaró que el puntaje necesario para Calificar o Co-calificar un proceso de contratación se podrá establecer en la Base de Concurso Público de acuerdo a la complejidad y relevancia de la obra; y que el límite de capacidad financiera de contratación DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,500,000.00).

Explica que a raíz de lo anterior y por la gran cantidad de proyectos actualmente en ejecución y la alta demanda externa, a la fecha se cuenta con únicamente dos empresas que cuentan con capacidad para la supervisión de dichos tipos de proyectos, por lo tanto, necesario ampliar la capacidad técnica y financiera de las empresas supervisoras calificadas para el Programa de Puentes y Obras de Paso y Pasos a Desnivel, con el propósito de generar competencia y evitar declarar procesos desiertos.

PROPUESTA

Expone que el cambio sería en el sentido que el puntaje mínimo para supervisar un proyecto de Puentes y Obras de Paso será de setenta y cinco (75) puntos, el puntaje mínimo para la supervisión de Pasos a Desnivel será de cuatrocientos (400) puntos y el número de proyectos a supervisar por un contratista será un máximo de cuatro (4) simultáneamente, toda vez cuente con la capacidad técnica y financiera suficiente.

SOLICITUD

1. Autorizar la ampliación de la capacidad técnica y financiera para la contratación de empresas supervisoras para el Programa Puentes y Obras de Paso y Pasos a Desnivel.
2. Que la disposición incluya a los procesos actualmente en espera de ofertas.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; con el objetivo de dar continuidad a la planificación de proyectos a ejecutar y evitar en la medida de lo posible procesos desiertos por los motivos antes expuestos, y con base a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, por unanimidad, **ACUERDA:**

Autorizar la ampliación de la capacidad técnica y financiera para la contratación de empresas Supervisoras para el Programa Puentes y Obras de Paso y Pasos a Desnivel según el siguiente detalle:

- El puntaje mínimo para supervisar un proyecto de Puentes y Obras de Paso será de setenta y cinco (75) puntos.
- El puntaje mínimo para la supervisión de Pasos a Desnivel será de cuatrocientos (400) puntos.
- El número de proyectos a supervisar por empresa será un máximo de cuatro (4) simultáneamente, toda vez cuente con la capacidad técnica y financiera suficiente.

La presente autorización será aplicable a los concursos públicos que actualmente se encuentran en proceso en espera de ofertas.

VI. Solicitud de Autorización de suspensión de la afectación de la evaluación de desempeño en los contratos 2022, a los contratistas por la fuga de personal.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum de referencia GACI-375/2022, presenta al Consejo Directivo, “SOLICITUD AUTORIZACION DE SUSPENSION AFECTACION EN EVALUACION DEL DESEMPEÑO CONTRATOS 2022”.

ANTECEDENTES

En la última sesión celebrada por Consejo Directivo se solicitó presentar una alternativa de solución al problema que actualmente enfrentan las empresas contratistas del FOVIAL, en vista de la fuga de personal por el incremento de contrataciones por proyectos que otras instituciones gubernamentales ejecutan.

Al respecto, la Licenciada Salinas de García expresa que en las Bases de Licitación y de Concurso se establece que se aplicarán dos (2) puntos de descuento en la evaluación de desempeño, según lo establecido en el apartado de EVALUACION DEL DESEMPEÑO 2022-CONTRATISTA- A. GESTION DEL PROYECTO (LOGISTICA Y ORGANIZACIÓN), NUMERAL 2:

“Gestión, por cada cambio de personal clave realizado en el transcurso del contrato y por cambio de personal ofertado que no cumple con lo solicitado en las Condiciones Particulares del Proyecto (CPP). No aplica embarazo, invalidez, enfermedades comprobables o muerte.”

JUSTIFICACIÓN

La Gerente GACI explica que esta condición afecta a las empresas contratadas para la ejecución y supervisión de proyectos, ya que, la mayoría enfrenta actualmente el problema de fuga de personal, siendo que estos renuncian ante una mejor oferta salarial.

Asimismo, expone que las empresas no pueden obligar al personal contratado a permanecer en el proyecto según lo establecido por la Constitución de la República en el inciso 2 del Art. 38, “*la renuncia produce sus efectos sin necesidad de aceptación del patrono, pero la negativa de está a pagar la correspondiente prestación constituye presunción legal de despido injusto*”.

Por lo anteriormente expuesto, la Administración considera importante y necesario apoyar a los contratistas no afectando su evaluación ante la situación expuesta en el presente punto, por lo que se propone suspender para los contratos 2022 la aplicación del descuento de los dos (2) puntos por cada cambio de personal clave realizado en el transcurso contrato.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; con el objetivo de no afectar a los contratistas y consecuentemente contar con la mayor participación posible para los proyectos a ejecutar, , y con base a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, por unanimidad, **ACUERDA:**

Autorizar la suspensión de la afectación impuesta por cada cambio de personal en la evaluación del desempeño en ejecución, supervisión y diseño de los contratos 2022.

VII. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Administrador de contrato de Diseño del Mejoramiento de la Ruta SON12S Tramo Salcoatitán – Santa Catarina Masahuat, Sonsonate.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza Ramírez, mediante memorándum referencia GP-CD-029/2022 presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA SON12S TRAMO SALCOATITÁN – SANTA CATARINA MASAHUAT, SONSONATE”, exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

El Ingeniero Mendoza, además informa que mediante Nota Ref. DMOPT-VMOP-DPOP-0418-19/05/2022, de fecha diecinueve de mayo de 2022, que fue recibida en el punto de correspondencia de la presente sesión, el señor Ministro de Obras Públicas y de Transporte, solicitó al Consejo Directivo de FOVIAL la priorización de tres proyectos, tomando en consideración que son vías importantes y proyectos estratégicos, así mismo solicitó se gestionen los fondos para dichos proyectos en el Presupuesto y Política de Inversión 2022 e incorporen al Programa de Inversiones Adicionales al Mantenimiento (IAM), debido a que dicho ministerio no cuenta con los recursos necesarios para la implementación de dicho proyecto, entre los cuales se encuentra el Proyecto: **“DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA SON12S TRAMO SALCOATITÁN – SANTA CATARINA MASAHUAT, SONSONATE”**.

Por lo anterior, de conformidad a lo expuesto en la referida correspondencia, solicita la aprobación del proyecto y el nombramiento como Administrador del Contrato para el Ingeniero Jaime Alejandro Rodríguez de la Gerencia de Planificación del FOVIAL.

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO:**

- Que en el Decreto Legislativo 102 publicado en el Diario Oficial número 138 Tomo N°. 432, de fecha 20 de julio de 2021, se decretaron Reformas a la Ley del Fondos de Conservación Vial.
- Que el artículo 46 de la Ley de FOVIAL, modificado establece que el FOVIAL, podrá asignar recursos de inversión a proyectos de mitigación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejora y otros en materia de obras públicas e infraestructura vial, ya sea con recursos propios o con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento, siempre y cuando el proyecto sea planificado, administrado, evaluado y liquidado con el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 y 46 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto **“DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA SON12S TRAMO SALCOATITÁN – SANTA CATARINA MASAHUAT, SONSONATE”** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año dos mil veintidós.
2. Aprobar el nombramiento del Administrador de contrato antes mencionado, a quien a través del presente acuerdo se les delega para que Impongan las penalidades de acuerdo al procedimiento establecido en las Condiciones Generales de Contratación de las Bases de Licitación y Concurso correspondientes.

VIII. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Administrador de contrato de Diseño del mejoramiento de la ruta AHU16S Tramo Apaneca – Quezalapa – San Pedro Puxtla, Ahuachapán.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza Ramírez, mediante memorándum referencia GP-CD-030/2022 presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto **“DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA AHU16S TRAMO APANECA – QUEZALAPA – SAN PEDRO PUXTLA, AHUACHAPÁN”** exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

El Ingeniero Mendoza, además informa que mediante Nota Ref. DMOPT-VMOP-DPOP-0418-19/05/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, que fue recibida en el punto de correspondencia de la presente sesión, el señor Ministro de Obras Públicas y de Transporte, solicitó al Consejo Directivo de FOVIAL la priorización de tres proyectos, tomando en consideración que son vías importantes y proyectos estratégicos, así mismo solicitó se gestionen los fondos para dichos proyectos en el Presupuesto y Política de Inversión 2022 e incorporen al Programa de Inversiones Adicionales al Mantenimiento (IAM), debido a que dicho ministerio no cuenta con los recursos necesarios para la implementación de dicho proyecto, entre los cuales se encuentra el Proyecto: **“DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA AHU16S TRAMO APANECA – QUEZALAPA – SAN PEDRO PUXTLA, AHUACHAPÁN”**.

Por lo anterior, de conformidad a lo expuesto en la referida correspondencia, solicita la aprobación del proyecto y el nombramiento como Administrador del Contrato para la Ingeniera Alma Morena Valladares, de la Gerencia de Planificación del FOVIAL.

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO:**

- Que en el Decreto Legislativo 102 publicado en el Diario Oficial numero 138 Tomo N°. 432, de fecha 20 de julio de 2021, se decretaron Reformas a la Ley del Fondos de Conservación Vial.
- Que el artículo 46 de la Ley de FOVIAL, modificado establece que el FOVIAL, podrá asignar recursos de inversión a proyectos de mitigación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejora y otros en materia de obras públicas e infraestructura vial, ya sea con recursos propios o con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento, siempre y cuando el proyecto sea planificado, administrado, evaluado y liquidado con el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 y 46 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto **“DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA AHU16S TRAMO APANECA – QUEZALAPA – SAN PEDRO PUXTLA, AHUACHAPÁN”**, y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año dos mil veintidós.
2. Aprobar el nombramiento del Administrador de contrato antes mencionado, a quien a través del presente acuerdo se les delega para que Impongan las penalidades de acuerdo al procedimiento establecido en las Condiciones Generales de Contratación de las Bases de Licitación y Concurso correspondientes.

IX. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Administrador de contrato de Diseño del mejoramiento de las Rutas UNI10E y UNI35E Tramo Dv. El Nance – Dv. Barrancones-Piedras Blancas, La Unión.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza Ramírez, mediante memorándum referencia GP-CD-031/2022 presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto **“DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LAS RUTAS UNI10E Y UNI35E TRAMO DV. EL NANCE – DV. BARRANCONES- PIEDRAS BLANCAS, LA UNIÓN”** exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

El Ingeniero Mendoza, además informa que mediante Nota Ref. DMOPT-VMOP-DPOP-0418-19/05/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, que fue recibida en el punto de correspondencia de la presente sesión, el señor Ministro de Obras Públicas y de Transporte, solicitó al Consejo Directivo de FOVIAL la priorización de tres proyectos, tomando en consideración que son vías importantes y proyectos estratégicos, así mismo solicitó se gestionen los fondos para dichos proyectos en el Presupuesto y Política de Inversión 2022 e incorporen al Programa de Inversiones Adicionales al Mantenimiento (IAM), debido a que dicho ministerio no cuenta con los recursos necesarios para la implementación de dicho proyecto, entre los cuales se encuentra el Proyecto: **“DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LAS RUTAS UNI10E Y UNI35E TRAMO DV. EL NANCE – DV. BARRANCONES- PIEDRAS BLANCAS, LA UNIÓN”**.

Por lo anterior, de conformidad a lo expuesto en la referida correspondencia, solicita la aprobación del proyecto y el nombramiento como Administrador del Contrato para el Ingeniero Héctor Aparicio Henríquez, de la Gerencia de Planificación del FOVIAL.

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO:**

- Que en el Decreto Legislativo 102 publicado en el Diario Oficial número 138 Tomo N°. 432, de fecha 20 de julio de 2021, se decretaron Reformas a la Ley del Fondos de Conservación Vial.
- Que el artículo 46 de la Ley de FOVIAL, modificado establece que el FOVIAL, podrá asignar recursos de inversión a proyectos de mitigación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejora y otros en materia de obras públicas e infraestructura vial, ya sea con recursos propios o con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento, siempre y cuando el proyecto sea planificado, administrado, evaluado y liquidado con el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 y 46 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto **“DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LAS RUTAS UNI10E Y UNI35E TRAMO DV. EL NANCE – DV. BARRANCONES- PIEDRAS BLANCAS, LA UNIÓN”**, y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año dos mil veintidós.
2. Aprobar el nombramiento del Administrador de contrato antes mencionado, a quien a través del presente acuerdo se les delega para que Impongan las penalidades de acuerdo al procedimiento establecido en las Condiciones Generales de Contratación de las Bases de Licitación y Concurso correspondientes.

X. Solicitud de Autorización de Bases de Concurso Público de los siguientes Diseños:

- 1) CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP-037/2022 “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA SON12S TRAMO SALCOATITÁN – SANTA CATARINA MASAHUAT, SONSONATE”
- 2) CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP-038/2022 “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA AHU16S TRAMO APANECA – QUEZALAPA – SAN PEDRO PUXTLA, AHUACHAPÁN”.
- 3) CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP-039/2022 “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LAS RUTAS UNI10E, Y UNI35E TRAMO DV. EL NANCE – DV. BARRANCONES – PIEDRAS BLANCAS, LA UNIÓN”

La Gerente de la GACI, mediante memorándum referencia GACI-376/2022, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativo a los Concursos Públicos, siguientes:

- 1) CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 037/2022, “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA SON12S TRAMO SALCOATITÁN – SANTA CATARINA MASAHUAT, SONSONATE”.
- 2) CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 038/2022, “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA AHU16S TRAMO APANECA – QUEZALAPA – SAN PEDRO PUXTLA, AHUACHAPÁN”.
- 3) CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 039/2022, “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LAS RUTAS UNI10E Y UNI35E TRAMO DV. EL NANCE – DV. BARRANCONES- PIEDRAS BLANCAS, LA UNIÓN”.

Asimismo, expone la información general de los proyectos y un resumen del contenido de las bases de concurso respectivamente, desarrollando sus principales cláusulas.

Por lo anterior, se solicita que sean aprobadas las Bases de Concursos Públicos desarrolladas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances de los referidos proyectos y del contenido de las Bases de Licitación y Concurso presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, con base al Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases de Concurso Público de los procesos siguientes:

- CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 037/2022 “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA SON12S TRAMO SALCOATITÁN – SANTA CATARINA MASAHUAT, SONSONATE”
- CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 038/2022 “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA AHU16S TRAMO APANECA – QUEZALAPA – SAN PEDRO PUXTLA, AHUACHAPÁN”
- CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 039/2022 “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LAS RUTAS UNI10E Y UNI35E TRAMO DV. EL NANCE – DV. BARRANCONES- PIEDRAS BLANCAS, LA UNIÓN”

XI. Informe de Nombramiento de Comisiones de Evaluación de diferentes procesos de Licitación y Concurso Público.

La Gerente de la GACI, Licenciada María Ana Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-377/2022, presenta informe de Nombramiento de Comisiones de Evaluación de Ofertas.

BASE LEGAL:

En Sesión Ordinaria 17/2020 de fecha 03 de septiembre de 2020, el Consejo Directivo mediante el “Procedimiento para los nombramientos de Comisión de Evaluación de Ofertas”, ratificó la delegación al Director Ejecutivo para el nombramiento de Comisiones de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que FOVIAL realice, incluyendo la calificación y actualización del banco de proveedores de conservación vial, debiendo la GACI informar al Consejo Directivo.

Por lo anterior, la Licenciada Salinas presenta en informe con el detalle de los nombramientos realizados para conformar las Comisiones de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación de las Licitaciones Públicas y Concurso Público siguientes:

- 1) LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 052/2022, “CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE BY PASS CLAUDIA LARS Y CA08W, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.
- 2) LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 054/2022, “SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO (SISTEMA DE ILUMINACIÓN SOLAR) DEL BYPASS DE LA LIBERTAD (CAMINO A SURF CITY)”.
- 3) CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 023/2022, “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE BY PASS CLAUDIA LARS Y CA08W, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.
- 4) CONCURSO PÚBLICO CP 024/2022, “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA MOR15W, TRAMO: DESVÍO HACIA EL MOZOTE – JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”.

El Consejo Directivo se da por enterado de los nombramientos de las Comisiones de Evaluación de Ofertas efectuados por el Director Ejecutivo, los cuales se anexan a la presente acta.

XII. Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas de Licitación Pública FOVIAL No. LP 052/2022 “CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE BY PASS CLAUDIA LARS Y CA08W, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-378/2022, recibe de parte del Coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado dicha comisión, en la que se incluye la recomendación, relativa al procedimiento de Licitación Pública No FOVIAL LP-052/2022 “CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE BY PASS CLAUDIA LARS Y CA08W, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, procediendo a abrir el sobre, en el mismo acto.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V** por ser la única oferta presentada que cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha once de mayo de dos mil veintidós, presentó oferta, un único ofertante, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrió la oferta presentada, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día doce de mayo de dos mil veintidós a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Puntaje técnico obtenido en la Calificación 2022 para el programa: Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso.	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$34,856,099.14	484.5	95.93	\$11,561,504.18	\$34,856,099.14	CUMPLE	1

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., por ser la única oferta presentada que cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública N° **FOVIAL LP-052/2022**, “**CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE BY PASS CLAUDIA LARS Y CA08W, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, al ofertante

FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$11,561,504.18)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la única oferta presentada que cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante este Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

XIII. Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas de Concurso Público No. FOVIAL CP - 023/2022 “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE BY PASS CLAUDIA LARS Y CA08W, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”:

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-379/2022, recibe de parte del Coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado dicha comisión, en la que se incluyen el informe acerca de la recomendación, relativa al Concurso Público N° **FOVIAL CP-023/2022 “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE BY PASS CLAUDIA LARS Y CA08W, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, procediendo a abrir el sobre, en el mismo acto.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases de Concurso Público, ha obtenido el mayor Puntaje Total y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha once de mayo de dos mil veintidós, presentaron ofertas, cinco ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día doce de mayo de dos mil veintidós a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,202,489.88	1	83.20	\$394,780.22	\$1,392,327.07	CUMPLE
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	86.67	\$424,000.00	\$1,492,246.95	CUMPLE
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	97.00	\$428,500.00	\$1,254,068.70	CUMPLE
VIELCA INGENIEROS, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	---	---	---	---
CONSULTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	0	---	---	---	---

El ofertante **CONSULTA, S.A. DE C.V.**, se encuentra ejecutando el contrato CO-104/2021 (CP 042/2021): “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN INTERSECCIÓN ENTRE LAS RUTAS CA04S-LIB04W, CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, SOBRE REDONDEL UTILA, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD”, por lo que su capacidad técnica para este tipo de proyecto se encuentra agotada y de conformidad a lo establecido en la IO-07 EVALUACION DE OFERTAS, se descalificó del presente proceso.

El Ofertante **VIELCA INGENIEROS, S.A.**, no alcanzó los 70 puntos en la evaluación de la oferta Técnica y de conformidad a lo establecido en la IO-07 EVALUACION DE OFERTAS, FASE 2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA se descalificó del presente proceso.

Los ofertantes que superan las fases de evaluación son:

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	67.90	\$428,500.00	18.43	9.69	96.02	1
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	60.67	\$424,000.00	18.62	9.58	88.87	2
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	58.24	\$394,780.22	20.00	8.11	86.35	3

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el mayor Puntaje Total.

5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”

6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando las misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR el Concurso Público N° FOVIAL CP-023/2022, “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE BY PASS CLAUDIA LARS Y CA08W, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, al ofertante **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$428,500.00)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el mayor puntaje total y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante este Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

XIV. Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas de Licitación Pública No. FOVIAL LP - 054/2022, “SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO (SISTEMA DE ILUMINACIÓN SOLAR) DEL BYPASS DE LA LIBERTAD (CAMINO A SURF CITY)”.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-380/2022, recibe de parte del coordinador de la Comisión de Evaluación de Oferta, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado dicha comisión, en la que se incluye la recomendación relativa al procedimiento de **Licitación Pública No. FOVIAL LP-054/2022, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO (SISTEMA DE ILUMINACIÓN SOLAR) DEL BYPASS DE LA LIBERTAD (CAMINO A SURF CITY)”**, procediendo a abrir el sobre, en el mismo acto.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda en su informe declarar desierto el proyecto **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO (SISTEMA DE ILUMINACIÓN SOLAR) DEL BYPASS DE LA LIBERTAD (CAMINO A SURF CITY)”**, por no haber cumplido ninguno de los ofertantes con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el proceso de Licitación Pública, y considerando:

1. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día doce de mayo de dos mil veintidós a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.

2. Que de acuerdo a lo establecido en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha once de mayo de dos mil veintidós, presentaron oferta, tres ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrió las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en la misma Acta de Apertura de Ofertas.

3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN		FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN				POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Puntaje Técnico Final	Capital Promedio de Trabajo	Coficiente Promedio de Liquidez	Coficiente Promedio de Endeudamiento	Promedio de Rentabilidad	
PRODUCTOS ATLAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	---	---	---	---	---	---
AGM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	---	---	---	---	---	---
SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	---	---	---	---	---	---

La empresa AGM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no presentó la totalidad de Solvencias, ya que presentó solvencia Municipal de domicilio distinto al que consta en su Pacto Social, y no obstante haberse requerido subsanación al respecto, no fue subsanado dicho error, de igual forma no supera la evaluación de los antecedentes legales, no obstante haberse requerido la subsanación respectiva, sin que dicha empresa haya subsanado los errores u omisiones señalados oportunamente; por lo que de acuerdo con la IO-03A SUBSANACIÓN, inciso final, IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS e IO-7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA su oferta se ha descalificado del proceso de evaluación.

La empresa SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V., presentó constancia de cuenta inactiva emitida por la municipalidad de San Salvador, que es su domicilio de acuerdo a su Pacto Social, y además solvencia municipal de la ciudad de Nejapa que donde tiene sus instalaciones y realiza sus actividades comerciales, por lo que se considera que se encuentra solvente con ambas municipalidades; sin embargo no supera la evaluación de los antecedentes legales, no obstante haberse requerido subsanación al respecto, sin que dicha empresa haya subsanado los errores u omisiones; asimismo, el monto de su oferta excede la disponibilidad presupuestaria para este proceso, por lo que de acuerdo con la IO-03A SUBSANACIÓN, inciso final e IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS e IO-07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, se ha descalificado del proceso de evaluación.

Asimismo, en ambos casos, habiéndose realizado la revisión correspondiente de la información financiera y técnica presentada, se ha verificado que ninguna de las dos empresas cuenta con la capacidad técnica requerida para el presente proceso y tampoco superan los requisitos Financieros, ya que AGM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumple con el ratio de Endeudamiento; y SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V., no cumple con el ratio de Rentabilidad.

El ofertante PRODUCTOS ATLAS, S.A. DE C.V., no alcanza los 70 puntos requeridos en esta fase y el monto ofertado excede la disponibilidad presupuestaria para el presente proceso, por lo que de conformidad a la IO- 07 EVALUCION DE LA OFERTA. FASE 2. EVALUACION DEL

DOCUMENTO B: OFERTA TECNICA Y OFERTA ECONOMICA. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, su oferta se descalifica del presente proceso.

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación **DECLARAR DESIERTO EL PROCESO** de la ejecución del proyecto de Licitación Pública No. **FOVIAL LP-054/2022, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO (SISTEMA DE ILUMINACIÓN SOLAR) DEL BYPASS DE LA LIBERTAD (CAMINO A SURF CITY)”**, ya que ninguno de los ofertantes cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”

6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

7. Que la IO – 11 DECLARATORIA DE DESIERTA, establece que: “FOVIAL podrá declarar desierta la licitación, sin ninguna responsabilidad para los ofertantes cuando ninguno de los ofertantes cumpliera con la totalidad de los requisitos de fondo, forma y tiempo establecidos en las presentes bases de Licitación”.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **DECLARAR DESIERTO EL PROCESO** de la ejecución del proyecto de Licitación Pública No. **FOVIAL LP-054/2022 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO (SISTEMA DE ILUMINACIÓN SOLAR) DEL BYPASS DE LA LIBERTAD (CAMINO A SURF CITY)”**, ya que ninguno de los ofertantes cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante este Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.
3. Autorizar el inicio de un nuevo proceso de licitación en segunda convocatoria.
4. Autorizar las Bases de Licitación con modificaciones incorporadas en los criterios de evaluación para facilitar la participación y lograr contratar el proyecto en vista de la naturaleza del mismo.

XV. Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas de Contratación Directa No. FOVIAL CD 003/2022. “ESTUDIO DE INGENIERIA BÁSICA Y ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA PARA EL TREN DEL PACÍFICO. SEGMENTO I, PUERTO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE Y SITIO DEL NIÑO.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI- 381/2022 recibe de parte del Coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado dicha comisión, en la que se incluye la recomendación, relativa al procedimiento de **Contratación Directa No. FOVIAL CD-003/2022 “ESTUDIO DE INGENIERIA BÁSICA Y ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA PARA EL TREN DEL PACÍFICO. SEGMENTO I, PUERTO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE Y SITIO DEL NIÑO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, procediendo a abrir el sobre, en el mismo acto.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Contratación Directa al ofertante, **CONSORCIO SYSTRA-USTEC, S.A. DE C.V.**, por ser la única oferta recibida y por haber cumplido con todas las fases de evaluación establecidas en las Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación Directa.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Contratación Directa, y **CONSIDERANDO:**

1. Que en sesión 12/2022 del Consejo Directivo, celebrada el día cinco de mayo de dos mil veintidós nombró a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
2. Que de acuerdo al Acta de Recepción y Apertura de ofertas de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, la comisión de evaluación de ofertas verificó, que se invitaron a participar en el Proceso de Contratación Directa tres participantes; habiendo presentado oferta un único ofertante, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrió la oferta presentada, detallando el monto.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de la oferta presentada por el participante obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN	FASE II DE EVALUACIÓN		FASE III DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capital Promedio de Trabajo	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$
CONSORCIO SYSTRA-USTEC, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	90.00	\$5,628,711.11

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación Directa correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **CONSORCIO SYSTRA-USTEC, S.A. DE C.V.** por ser la única oferta recibida, que ha cumplido con todas las fases de evaluación establecidas en las Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación Directa, y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación Directa, establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que, cumpliendo

con todos los requisitos establecidos en Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor puntaje total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación Directa, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Contratación Directa No. **FOVIAL CD-003/2022 “ESTUDIO DE INGENIERIA BÁSICA Y ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA PARA EL TREN DEL PACÍFICO. SEGMENTO I, PUERTO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE Y SITIO DEL NIÑO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, al ofertante, **CONSORCIO SYSTRA-USTEC, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON ONCE CENTAVOS (US \$5,628,711.11)** que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por ser la única oferta recibida, que ha cumplido con todas las fases de evaluación establecidas en las condiciones y especificaciones técnicas de contratación directa, y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante este Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

XVI. Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas del Concurso Público CP 024/2022 “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA MOR15W, TRAMO: DESVÍO HACIA EL MOZOTE – JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-382/2022, recibe de parte del coordinador de la Comisión de Evaluación de Oferta, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado dicha comisión, en la que se incluye la recomendación relativa al procedimiento de **CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP-24/2022 “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA MOR15W, TRAMO: DESVÍO HACIA EL MOZOTE – JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”** procediendo a abrir el sobre, en el mismo acto.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante, **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por ser la única oferta presentada, haber superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases del presente concurso público y encontrarse dentro de la disponibilidad presupuestaria.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha once de mayo de dos mil veintidós, presentó oferta, un único ofertante, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrió la oferta presentada, detallando el monto que consta en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día doce de mayo de dos mil veintidós a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de la oferta presentada por el participante obtuvo el resultado que se detalla a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Puntaje obtenido en Calificación 2022 para el Programa de Supervisión de Mantenimiento Periódico	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	439.23	90.85	\$320,000.00	\$1,791,066.23	CUMPLE

El ofertante que supera todas las fases de evaluación es:

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	63.59	\$320,000.00	20.00	10.00	93.59	1

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por ser la única oferta presentada, haber superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases del presente concurso público y encontrarse dentro de la disponibilidad presupuestaria.

5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”

6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establece que el contrato será adjudicado según la capacidad técnica y de contratación, a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución, al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya

superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta evaluada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público **CP-024/2022**, “**SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA MOR15W, TRAMO: DESVÍO HACIA EL MOZOTE – JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN**”, al ofertante **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$320,000.00)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la única oferta presentada, haber superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases del presente concurso público y encontrarse dentro de la disponibilidad presupuestaria.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante este Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

XVII. Solicitud de Revocación del Contrato FOVIAL CO-120/2021 “Ejecución de Obras de Prevención de la Erosión en Taludes ubicados en Ruta RN22W, BY PASS DE LA LIBERTAD”, y del Contrato FOVIAL CO-129/2021 “Supervisión de la Ejecución de Obras de Prevención de la Erosión de Taludes ubicados en la Ruta RN22W, BY PASS DE LA LIBERTAD”:

El Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno Gutiérrez y la Gerente GACI, Licenciada Ana Margarita Salinas de García, mediante memorándum GACI-383/2022, respectivamente, presentan al Consejo Directivo de FOVIAL la **Solicitud de Revocación** del Contrato **FOVIAL CO-120/2021 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PREVENCIÓN DE LA EROSIÓN EN TALUDES UBICADOS EN RUTA RN22W, BY PASS DE LA LIBERTAD”** y del Contrato **FOVIAL CO-129/2021 “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PREVENCIÓN DE LA EROSIÓN EN TALUDES UBICADOS EN RUTA RN22W, BY PASS DE LA LIBERTAD”**, cuyas obras estaban **suspendidas**, en virtud de lo aprobado en el punto XIII de la Sesión Ordinaria número 11/2022 de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós por el referido Consejo respecto a los mencionados contratos.

Antecedentes.

El contrato de ejecución fue suscrito por el **FOVIAL** y la sociedad **ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **A&T, S.A. de C.V.**, por un monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (US\$685,001.73)**, para un plazo que inició el uno de febrero de dos mil veintidós, el cual vence el treinta de julio de dos mil veintidós.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INGENIERIA DIVERSA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INGDIVO, S.A. de C.V**, por un monto de **CIEN MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$100,001.68), para un plazo que inició el uno de febrero de dos mil veintidós, el cual vence el treinta de julio de dos mil veintidós.

Se otorgó un anticipo al Contratista por un monto de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (US\$137,000.35)**.

El proyecto forma parte del Programa de Desarrollo Económico y Social que el gobierno de Japón proporciona a El Salvador y consiste, medularmente, en la ejecución de obras de prevención de erosión en taludes ubicados en diferentes tramos en el By-Pass construido en el departamento de La Libertad.

Las condiciones especiales que rigen la ejecución de las obras de protección en mención se han plasmado en el documento de **“Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y el Fondo de Conservación Vial para la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón para el Programa de Desarrollo Económico y Social para la República de El Salvador”**, en el cual, en el literal b) de la CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES se estableció que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT) se comprometía a *“Coordinar la capacitación para las empresas contratistas que el FOVIAL seleccione”*.

Las actividades principales del proyecto incluyeron la limpieza y desmonte, revestimiento del talud con arena reforzada con fibra de polipropileno continuo y cemento e instalación de tapete de protección contra erosión, entre otros, debiendo considerarse por parte del Contratista la capacitación y entrenamiento de su personal respecto de la técnica de revestimiento que iba a ser aplicada en el talud a intervenir, la cual sería impartida por personal técnico japonés experto en la materia durante la fase de entrenamiento descrita en la cláusula CPP-16 FASE DE ENTRENAMIENTO de las Condiciones Particulares del Proyecto.

Los costos asociados a honorarios, servicios de traducción, transporte, alimentación, alojamiento y cualquier otro tipo de costo relacionado con la estadía en el país y servicios profesionales del personal técnico japonés que impartiría el entrenamiento no formaban parte del alcance de este proyecto, por lo tanto, no fueron considerados por el Contratista dentro de su oferta en su momento.

En relación a dicha capacitación de personal, el Ing. Oshima Masahiro representante del Sistema de Cooperación Internacional Japonés (JICS), en respuesta a consulta de la Directora de Cooperación y Logística del MOPT, en su momento notificó que los técnicos expertos en la materia que viajarían desde Japón a capacitar trabajadores del Contratista en el manejo del equipo alimentador de la fibra de polipropileno y en la técnica del lanzado de la mezcla de arena reforzada, posiblemente no se encontrarían disponibles para impartir la capacitación y el entrenamiento correspondientes hasta que finalice el Estado de Excepción decretado por la Asamblea Legislativa.

El proyecto logró avanzar a la fecha un cero punto dieciséis por ciento (0.16%), principalmente, en la limpieza de taludes y en la conformación de los equipos necesarios para el lanzado de la mezcla de arena reforzada adquiridos por el Contratista; **el resto de actividades, que representan la medula de las obras a realizarse, dependen directamente de la capacitación que debe impartirse por los técnicos japoneses**, tal como se define en la descripción del proyecto, la cual, hasta la fecha, es incierta, principalmente por posibles extensiones del Estado de Excepción, el cual puede llegar a prorrogarse indefinidamente en el futuro.

Dado el incalculable tiempo de espera para la realización de la capacitación y entrenamiento por parte de los expertos japoneses a los empleados del Contratista para el manejo del equipo alimentador de fibra de polipropileno y para el lanzado de la mezcla de arena reforzada, y a que no hay expertos en el país que sepan hacerlo debido a que la técnica a aplicarse no se ha practicado nunca anteriormente, el

Consejo Directivo decidió, en el punto XIII de la Sesión Ordinaria número 11/2022 de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, **suspender las obras en ejecución y el servicio de supervisión**, tal y como lo habilita el Art. 108 LACAP.

Opinión de la Supervisión.

A fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, ha transcurrido un cuarenta y ocho punto treinta y tres por ciento (48.33%) del plazo de ejecución y el proyecto presenta un retraso del treinta punto setenta y cinco por ciento (30.75%).

El resto de actividades críticas como la instalación y desmontaje de planta para obras y revestimiento de talud con arena reforzada, objetivo central de este proyecto, se encuentran restringidas hasta efectuar la capacitación y ejecución del tramo de prueba, por lo que, mientras no se lleve a cabo la capacitación que forma parte del convenio para ejecutar el contrato, el proyecto continuará atrasándose diariamente.

Opinión de la Administración.

Al aprobarse la Suspensión de las obras por quince días hábiles por el Consejo Directivo, la continuidad de la ejecución del contrato fue condicionada a la espera de la recepción de las propuestas técnicas de parte del JICS, las cuales determinarían nuevos espesores de capa de arena reforzada en concordancia a las pendientes existentes en los tramos considerados en los documentos contractuales y, asimismo, a la espera de la fecha de capacitación para el manejo del equipo alimentador de fibra de polipropileno y para el lanzamiento de la mezcla de arena reforzada que se impartiría por parte de los expertos japoneses, ya que no se cuenta con la debida experiencia, esto pues la técnica a aplicarse no se ha practicado anteriormente en nuestro país.

A fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, y de acuerdo a comunicación realizada por parte de la Dirección de Cooperación y Logística del MOPT, se indica que, de acuerdo a los correos que se han recibido del señor Oshima, los capacitadores japoneses no vendrán al país mientras esté vigente el régimen de excepción; por lo que la JICS manifiesta que, ante esta situación, el MOPT no puede imponer una obligación a los técnicos japoneses para venir al país a impartir las capacitaciones correspondientes; por lo anterior, se consideran realizadas las gestiones por parte del MOPT a efecto de concretar la presencia de los expertos.

Ante la incertidumbre de la duración del Estado de Excepción, vigente a esta fecha, la capacitación que permita adquirir los conocimientos necesarios para desarrollar los trabajos objeto del contrato en debida forma no puede ser impartida por la ausencia de los técnicos japoneses y, por ende, la obra no puede ser ejecutada por parte del Contratista de acuerdo a las estipulaciones contractuales.

Por tanto, se considera improcedente la continuidad del contrato posterior a la finalización del plazo de la Suspensión de Obras, dado que las condiciones que originaron dicha suspensión no se han modificado; tampoco es previsible el retorno a la condición de normalidad de garantías constitucionales antes de la fecha de finalización del plazo contractual, del cual ya ha transcurrido la mitad del mismo.

Hasta la fecha de la finalización del plazo de suspensión otorgado, el Contratista ha incurrido en gastos que están considerados únicamente dentro de los costos indirectos fijos de operación, los cuales no han sido percibidos por el mismo, debido a que la partida principal del contrato **no puede ser ejecutada** por la falta de la capacitación que debía impartirse.

Sin embargo, el contratista ha cumplido con la obligación de trasladar materiales y equipos desde las bodegas del MOPT hacia el plantel en la zona de los trabajos en La Libertad, todo según las obligaciones contractuales, y dichos materiales y equipos deberán ser devueltos a las bodegas de

procedencia en caso de no realizarse el proyecto. Se considera procedente conciliar los gastos en caso de no ejecutarse los trabajos pendientes.

Solicitud de la Administración.

Se solicita aprobar la revocación para los Contratos FOVIAL CO-120/2021 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PREVENCIÓN DE LA EROSIÓN EN TALUDES UBICADOS EN RUTA RN22W, BY PASS DE LA LIBERTAD” y FOVIAL CO-129/2021 “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PREVENCIÓN DE LA EROSIÓN EN TALUDES UBICADOS EN RUTA RN22W, BY PASS DE LA LIBERTAD” por las razones expuestas.

Reconocer al contratista los costos indirectos incurridos en la ejecución del contrato por medio de un ajuste de cuentas con el anticipo y una modificación del Plan de Utilización del mismo.

Rendir un informe al Consejo Directivo sobre las condiciones bajo las cuales se liquidará el contrato.

El Consejo Directivo, habiendo escuchado lo expuesto y, discutido que fue lo anterior, **CONSIDERA:**

Que el Art. 93 literal b) LACAP establece que *“Los contratos regulados por esta ley se extinguirán por las causales siguientes: c) Por revocación”*.

Que el Art. 96 literal d) LACAP establece que *“Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato”*; considerando que existen razones de fuerza mayor debidamente razonadas tal como se ha expuesto por la Supervisión y la Administración, respecto a la capacitación que debe recibir el personal del Contratista que le permita adquirir los conocimientos necesarios para desarrollar los trabajos objeto del contrato en debida forma.

Que a la fecha el Contratista no ha concurrido en alguna causa de terminación del contrato imputable al mismo.

Que de la información brindada para consideración y análisis del Consejo Directivo se ha concluido que la capacitación que permitiría adquirir los conocimientos necesarios para desarrollar los trabajos objeto del contrato en debida forma no puede ser impartida por la ausencia de los técnicos japoneses y, por ende, la obra no puede ser ejecutada por parte del Contratista de acuerdo a las estipulaciones contractuales por lo tanto, es imposible para éste continuar con el proyecto como originalmente se estableció; así las cosas, se vuelve necesario revocar el contrato cuya ejecución ha sido afectada con una causal de fuerza mayor cuya responsabilidad no es imputable al Contratista y en consecuencia el contrato correspondiente a la supervisión de dicho proyecto.

Con fundamento en las consideraciones y razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas en el informe presentado, en virtud de lo establecido en los artículos 93 literal c) y 96 literal d) ambos de la LACAP, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. REVÓCANSE** los Contratos **FOVIAL CO-120/2021 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PREVENCIÓN DE LA EROSIÓN EN TALUDES UBICADOS EN RUTA RN22W, BY PASS DE LA LIBERTAD”** y **FOVIAL CO-129/2021 “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PREVENCIÓN DE LA EROSIÓN EN TALUDES UBICADOS EN RUTA RN22W, BY PASS DE LA LIBERTAD”**, de conformidad con el Art. 96 literal d) LACAP.
2. Que la Administración notifique al Contratista y Supervisor para la firma de los documentos correspondientes.
3. Proceder a la liquidación correspondiente de los contratos, reconociendo al contratista los costos indirectos incurridos en la ejecución del contrato de obra de conformidad a lo

solicitado, garantizando que las cantidades adicionales al reconocimiento de los mencionados costos indirectos sean devueltas a FOVIAL según corresponda.

4. Delegar en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos que amparan la finalización y liquidación de los contratos relacionados.
5. Instruir a la Administración para rendir informe a este Consejo sobre la liquidación de los contratos en cuestión.

XVIII. Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No. 1: en Aumento de Monto y Prorroga No. 1 para el Contrato FOVIAL CO-122/2021 “Mejoramiento de Caminos Rurales Municipales de los Departamentos de Usulután, San Miguel, La Unión y Morazán” y Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual N° 1 en Aumento de Monto por prórroga para el Contrato FOVIAL CO-056/2021 “Supervisión del Mejoramiento de Caminos Rurales Municipales de los Departamentos de Usulután, San Miguel, La Unión y Morazán”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-384/2022, presentan al Consejo Directivo, **Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No. 1 en Aumento de Monto y Prorroga No.1 por incorporación de rutas para el Contrato FOVIAL CO-122/2021 “MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE USULUTÁN, SAN MIGUEL, LA UNIÓN Y MORAZÁN” y Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 en Aumento de Monto por Prorroga para el Contrato FOVIAL CO-056/2022 “SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE USULUTÁN, SAN MIGUEL, LA UNIÓN Y MORAZÁN”.**

Antecedentes

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad **INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,189,389.97)**, para un plazo que inició el uno de febrero de dos mil veintidós con fecha de finalización el día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$112,814.99)**, para un plazo que inició el uno de febrero de dos mil veintidós con fecha de finalización el día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Justificación

El Gerente Técnico manifiesta que el Contratista, mediante nota referencia FOVIAL CO122/2021-13052022-01 de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, ha solicitado se le conceda una prórroga de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO** adicionales, basado en los siguientes argumentos:

Que la Dirección Ejecutiva de FOVIAL ha recibido solicitudes de incorporación de rutas no pavimentadas municipales por parte de las Alcaldías de los siguientes departamentos y municipios:

- Departamento de San Miguel: municipios de Chapeltique, Nuevo Edén de San Juan (Municipio a incorporar), San Luis de la Reina, Ciudad Barrios y Uluazapa;

- Departamento de Morazán: municipios de San Francisco Gotera, Corinto y Chilanga;
- Departamento de La Unión: municipios de El Carmen, Pasaquina y Yucuaiquin;

Que, en las solicitudes de dichas municipalidades manifiestan que no cuentan con los recursos necesarios para brindar la atención que requieren para la adecuada conservación de la red vial y que el ingreso temprano de la época lluviosa pone en riesgo la seguridad de los usuarios y la conectividad vial.

Que tanto el Supervisor como el Contratista realizaron recorridos a las rutas correspondientes para verificar el estado en que se encuentran las mismas, determinándose que es urgente la intervención del mantenimiento rutinario para el mejoramiento de la calzada, a través de las actividades de conformación de calzada y reposición parcial de capa de balasto. En caso de no realizar las actividades de conservación, se corre el riesgo de perder la conectividad de la vía.

Cabe mencionar que los daños encontrados en las vías no pavimentadas municipales se constituyen en la pérdida excesiva de los materiales de rodadura debido a la acción de arrastre que ocasiona la escorrentía superficial en invierno, la formación de zanjas en el área de rodamiento de la calzada, empozamientos de agua, la deformación de las cunetas de tierra laterales, todo esto, producto de la cantidad de aguas lluvias y la escorrentía superficial. Por lo tanto, es necesario que sean atendidas.

Que los registros de lluvia acumulada para los últimos treinta días son los siguientes: estación de San Miguel: doscientos once punto dos milímetros (211.2 mm), estación de Perquín: trescientos diez punto cuatro milímetros (310.4 mm) y estación de La Unión: doscientos seis punto ocho milímetros (206.8 mm).

Que ante el inicio inminente de la temporada de lluvias en la región, se prevé un incremento de las precipitaciones en el corto plazo; además, cualquier proceso de formulación y contratación de una nueva empresa podrá durar un tiempo aproximado de sesenta días bajo condiciones normales, afectándose así el desarrollo de las obras.

Que el principal objetivo de la solicitud de la aprobación de una Orden de Cambio en Aumento de Monto, es la incorporación de las rutas solicitadas por las diferentes municipalidades, con la finalidad de atender oportunamente dichas vías con el mantenimiento respectivo y prevenir la pérdida de conectividad, la cual representaría un serio riesgo al interés público representado en los usuarios que transitan en las zonas a ser beneficiadas por el presente proyecto.

Que para atender la red vial solicitada, se requiere un aumento del veinte por ciento (20%) del monto del contrato y una prórroga de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO de plazo contractual, ya que, al aumentar los volúmenes de obra de la partida de reposición parcial de capa de balasto, se va a requerir de más tiempo y recursos para la ejecución de dichas actividades.

Que, con el incremento del plazo del Contratista, es necesario incrementar el monto y plazo de los servicios del Supervisor.

Las rutas que aumentan longitud contractual según solicitudes son:

1. CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.652019, -88.322338, tramo: CALLE QUE CONDUCE DEL CASERIO EL RODEO A CASERIO TALPETATE Y LA TRINIDAD de ancho de 5 metros y longitud contractual de 6,250 metros que aumentan a 8,213.99 metros.
2. CORINTO, MORAZAN. Coordenadas: 13.835562, -87.957982, tramo: CANTON LA LAGUNA CANCHA LA ERMITA de ancho de 5 metros y longitud contractual de 3,000 metros que aumentan a 6,469.42 metros.
3. CORINTO, MORAZAN. Coordenadas: 13.750829, -88.002727, tramo: CALLE A CASERIO QUEBRADA HONDA, CANTON SAN FELIPE, DESVIO QUEBRADA HONDA,

CENTRO ESCOLAR de ancho de 5 metros y longitud contractual de 3,000 metros que aumentan a 4,041.63 metros.

4. CORINTO, MORAZAN. Coordenadas: 13.83767, -87.98331, tramo: CALLE CANTON HONDABLE SALIDA AL JUNCO CAPILLA CENTRO de ancho de 5 metros y longitud contractual de 3,000 metros que aumentan a 5,400 metros.
5. CHILANGA, MORAZAN. Coordenadas: 13.726252, -88.130825, tramo: CALLE CHILANGA LAGITA ARRIBA de ancho de 5 metros y longitud contractual de 1,100 metros que aumentan a 4,600 metros.
6. CHILANGA, MORAZAN. Coordenadas: 13.716717, -88.164467, tramo: CALLE EL PORTILLO HASTA LÍMITE CON SENSEMBRA de ancho de 5 metros y longitud contractual de 4,100 metros que aumentan a 4,787 metros.
7. CHILANGA, MORAZAN. Coordenadas: 13.746119, -88.138763, tramo: CALLE CHILANGA - LAJITAS ABAJO DE ancho de 5 metros y longitud contractual de 3,500 metros que aumentan a 5,800 metros.

Rutas a incorporar en municipios incluidos en el contrato según solicitudes:

1. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13°44'46.42"N, -88°16'51.3"O, tramo: CANTON GUANACASTE - CASERIO EL BOLIVAR de 5 metros de ancho y longitud de 1,700 metros.
2. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13°44'44.22"N, -88°17'03.20"O, tramo: CANTON GUANACASTE - CASERIO EL TABLON de 5 metros de ancho y longitud de 800 metros.
3. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13°44'33.27"N, -88°16'52.09"O, tramo: CANTON GUANACASTE - CASERIO LA LOMA de 5 metros de ancho y longitud de 1,900 metros.
4. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13°44'46.9"N, -88°17'20.95"O, tramo: CANTON GUANACASTE - CASERIO LAS MARIAS de 5 metros de ancho y longitud de 1,500 metros.
5. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: INICIO 13.756236, -88.301025, tramo: CANTON SAN LUISITO - CASERIO LA QUESERA de 5 metros de ancho y longitud de 900 metros.
6. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.740738, -88.308709, 13.745983, -88.305799, tramo: SAN LUISITO DE CASERIO LAS MARIAS HACIA EL CAULOTE de 5 metros de ancho y longitud de 1,900 metros.
7. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.754454, -88.274988, 13.756256, -88.300611, tramo: CANTON SAN LUISITO TRAMO 1 de 4,5 metros de ancho y longitud de 4,000 metros.
8. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.755667, -88.313466, 13.672253, -88.284657, tramo: CALLE ANTIGUA A CIUDAD BARRIOS de 5 metros de ancho y longitud de 8,300 metros.
9. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.755632, -88.313459, tramo: CANTON SAN LUISITO HACIA SAN CRISTOBAL de 4.5 metros de ancho y longitud de 2,700 metros.
10. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.756247, -88.300953, tramo: CANTON SAN LUISITO TRAMO 2 HACIA LAS MARIAS - SAN MIGUEL de 5 metros de ancho y longitud de 2,350 metros.
11. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.756083, -88.305302, tramo: CANTON SAN LUISITO - HACIA EL CENTRO de 5 metros de ancho y longitud de 2,200 metros.
12. SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.87538, -88.383028, tramo: LA FRAGUA de 5 metros de ancho y longitud de 1,281 metros.
13. SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.871176, -88.383006, tramo: ARADAS CENTRO de 5 metros de ancho y longitud de 123.57 metros.

14. SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.865309, -88.377263, tramo: ARADAS de 5 metros de ancho y longitud de 259.62 metros.
15. SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.868192,- 88.389157, tramo: ARADAS 2 de 5 metros de ancho y longitud de 749.88 metros.
16. SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.87207, -88.366713, tramo: LA LAGUNETA de 5 metros de ancho y longitud de 708.59 metros.
17. SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.869205, -88.365749, tramo: CALLE VADO NUEVO de 5 metros de ancho y longitud de 965.89 metros.
18. SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.859686, -88.380655, tramo: CALLE LOS HENRIQUEZ de 5 metros de ancho y longitud de 201.99 metros.
19. SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.860782, -88.369513, tramo: CASERIO LOS DIAZ de 5 metros de ancho y longitud de 226.68 metros.
20. SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.848688, -88.383417, tramo: SANTA TERESITA de 5 metros de ancho y longitud de 1,706.19 metros.
21. SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.845145, -88.368497, tramo: CALLE LAGUNITA de 5 metros de ancho y longitud de 1,105.45 metros.
22. SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.845408, -88.341488, tramo: CALLE EL TABLON de 5 metros de ancho y longitud de 791.6 metros.
23. SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.831365, -88.340486, tramo: CALLE CATARINA de 5 metros de ancho y longitud de 509.37 metros.
24. SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.808831, -88.380303, tramo: CALLE HACIA SANTA BARBARA de 5 metros de ancho y longitud de 552.53 metros.
25. SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.809954, -88.340213, tramo: CALLE HACIA SAN LUIS DE LA REINA de 5 metros de ancho y longitud de 1,003.53 metros.
26. SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.803321, -88.334894, tramo: CALLE CASERIO EL JUTE de 5 metros de ancho y longitud de 973.2 metros.
27. CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL. Coordenadas: INICIO 13.385590, -88.153760 FIN 13.672253, -88.284657, tramo: CALLE ANTIGUA A CIUDAD BARRIOS de 5 metros de ancho y longitud de 5,000 metros.
28. CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL. Coordenadas: INICIO 13.605660, -88.263677 FIN 13.6080415, -88.227858, tramo: FUERTEZA de 5 metros de ancho y longitud de 6,600 metros.
29. CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL. Coordenadas: INICIO 13.353920, -88.130410 FIN 13.354530, -88.115260, tramo: SANTA RITA de 5 metros de ancho y longitud de 2,820 metros.
30. CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL. Coordenadas: INICIO 13.631559, -88.248771 FIN 13.353920,-88.130410, tramo: CACAHUERA – SINGALTIQUE - LA ISLA de 5 metros de ancho y longitud de 5,900 metros.
31. CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL. Coordenadas: INICIO 13.587942, -88.267669 FIN 13.595435, -88.250927, tramo: CARRETERA MONCAGUA - CHAPELTIQUE HACIA HUALAMA TRAMO 1 de 5 metros de ancho y longitud de 2,300 metros.
32. CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL. Coordenadas: INICIO 13.600391, -88.222292 FIN 13.600483, -88.218118, tramo: DESDE CALLE SINGALTIQUE HASTA RIO de 5 metros de ancho y longitud de 500 metros.
33. CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL. Coordenadas: INICIO 13.609034, -88.227904, tramo: DESDE CALLE SINGALTIQUE HASTA LIMITE DEPARTAMENTAL ENTRE SAN MIGUEL Y MORAZAN de 5 metros de ancho y longitud de 2,700 metros.
34. ULUAZAPA, SAN MIGUEL. Coordenadas: INICIO 13.473196, -88.075458, FIN 13.467651, -88.070963, tramo: DE CANCHA A IGLESIA de 5 metros de ancho y longitud de 916 metros.
35. YUCUAIQUIN, LA UNION. Coordenadas: 13.511514, -88.018674, tramo: CARRETERA A ULUAZAPA-YUCUAIQUIN CANTON SAN LUCAS de 5 metros de ancho y longitud de 2,600 metros.

36. YUCUAIQUIN, LA UNION. Coordenadas: 13.507037, -87.976502, tramo: CANTON CIRICUARIO HACIA CASERIO EL RETUMBO de 5 metros de ancho y longitud de 1,100 metros.
37. YUCUAIQUIN, LA UNION. Coordenadas: 13.501481, -87.996046, tramo: CANTON LAS MARIAS HACIA EL CASERIO EL PORTILLO de 5 metros de ancho y longitud de 4,020 metros.
38. EL CARMEN, LA UNION. Coordenadas: INICIO 13.321421, -88.025600, FIN 13.319359,-88.035131, tramo: CALLE DE OLOMEGA A LA LAGUNA de 5 metros de ancho y longitud de 3,930 metros.
39. PASAQUINA, LA UNION. Coordenadas: 13.570241, -87.812736, tramo: DE CASERIO EL ROSARIO A CANTON CHAGUITILLO de 5 metros de ancho y longitud de 1,860 metros.
40. SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN. Coordenadas: 13.6874760, -88.0514446 13.6936620, -88.0599552, tramo: CE CACAHUATALEJO A CERRO EL PICACHO de 5 metros de ancho y longitud de 1,200 metros.
41. SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN. Coordenadas: 13.6898989, -88.0534334 13.6988585, -88.0557384, tramo: Dv. CANTON CACAHUATALEJO A CASERIO EL PAPALON, de 5 metros de ancho y longitud de 1,060 metros.
42. SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN. Coordenadas: 13.672102, -88.116451, tramo: CENTRO ESCOLAR BARBA ROJA - HACIA CASERIA OLOMINAS de 5 metros de ancho y longitud de 1,990 metros.
43. SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN. Coordenadas: 13.662564, -88.122187, tramo: BARBA ROJA - COLONIA LA PAZ de 5 metros de ancho y longitud de 4,700 metros.
44. SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN. Coordenadas: 13.679456, -88.134109, tramo: CANTON SAN FRANCISQUITO CRUCERO HACIA HERMITA SAN FRANCISQUITO de 5 metros de ancho y longitud de 930 metros.
45. CORINTO, MORAZAN. Coordenadas: 13.761709, -87.977462, tramo: CANTON VILLATORO ESCUELA de 5 metros de ancho y longitud de 1,456 metros.
46. CORINTO, MORAZAN. Coordenadas: 13.786493,-87.978756, tramo: CANTON SAN FELIPE CENTRO de 5 metros de ancho y longitud de 2,300 metros.
47. CORINTO, MORAZAN. Coordenadas: 13.762143, -87.971161, tramo: CASERIO LLANO REDONDO CANTON SAN FELIPE de 5 metros de ancho y longitud de 3,167.17 metros.

Municipio y Ruta a incorporar al contrato según solicitud:

1. NUEVO EDEN DE SAN JUAN, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.82179, -88.48024 13.74941, -88.49722, tramo: DESDE NUEVO EDEN DE SAN JUAN SAN MIGUEL HASTA CANTON MONTECILLO de 5 metros de ancho y longitud de 11,170 metros.

Opinión de la Supervisión

De acuerdo a las solicitudes del ingreso de rutas municipales al proyecto por las diferentes alcaldías municipales, es urgente su ejecución en estos momentos, para garantizar con ello un nivel adecuado de transitabilidad y principalmente mejorar la seguridad de los usuarios, evitando que las comunidades queden asiladas por pérdida de conectividad debido a las condiciones climáticas.

Luego de revisadas las cantidades de obras propuestas y verificado la necesidad de las mismas, el Supervisor, mediante nota FOVIAL:CO056/2022-14 de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, emite recomendación al FOVIAL para que se proceda los tramites correspondiente para la aprobación de la Orden de Cambio No.1 por aumento y prorroga.

Para el Contratista se aumenta monto del contrato, se incorporan nuevas rutas y se prorroga de plazo contractual.

Finalmente, el Supervisor mediante nota IS-FOVIAL No. 180520220001, manifiesta que debido al aumento del plazo para el Contratista en VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, es necesario prorrogar el mismo periodo para el contrato del Supervisor.

Opinión de la Administración

Considerando las solicitudes realizadas por diferentes Alcaldías de la zona de influencia del proyecto, en las cuales solicitan a la Dirección Ejecutiva del FOVIAL la incorporación de tramos para que sean intervenidos bajo el proyecto en cuestión, y de acuerdo a inspecciones realizadas por el Contratista y el Supervisor a los tramos solicitados, se verifico que estos requieren que sean atendidos con actividades de mantenimiento rutinario, garantizando con ello un nivel adecuado de transitabilidad y mejorar así la seguridad de los usuarios.

Que la contratación de una nueva empresa puede demorar un tiempo de aproximado de sesenta (60) días, y que la red vial solicitada requiere una pronta intervención debido al ingreso de la época lluviosa. La empresa cuenta con la capacidad instalada para atender las necesidades antes planteadas.

Que la atención oportuna de las vías solicitadas, puede evitar que las comunidades queden aisladas por la pérdida de conectividad debido a las condiciones climáticas inminentes.

Que para dar mantenimiento a las vías municipales no pavimentadas solicitadas, en base a las inspecciones realizadas por Supervisor y Contratista, es requerido aumentar la cantidad de reposición parcial de capa de balasto, por lo que para el contrato CO-122/2021 es necesario la incorporación de rutas solicitadas por las municipalidades, el aumento del veinte por ciento (20%) del monto del contrato y aumento de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO de plazo de ejecución contractual.

Asimismo, para el contrato del Supervisor CO-056/2022, es necesario el aumento del monto contractual por los servicios de supervisión por la ampliación de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO solicitada por el Contratista.

Solicitud de la Administración

El Gerente Técnico manifiesta que debido a la afectación por lluvias en el normal desarrollo de las actividades del proyecto y, con el objeto de cubrir las necesidades surgidas en el proyecto, propone se modifique el plazo contractual en **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados **a partir del día uno de junio de dos mil veintidós**, siendo la **nueva fecha de finalización el próximo veinte de junio de dos mil veintidós**, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Prorroga No. 1 relacionada.

Dicha modificación genera un incremento en el monto contractual del Contratista del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$437,877.99)**, por lo que solicita se también apruebe la modificación en tal sentido.

Asimismo, solicita la modificación del plazo contractual del Supervisor en **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados **a partir del día uno de junio de dos mil veintidós**, siendo la **nueva fecha de finalización el próximo veinte de junio de dos mil veintidós**, lo que genera un incremento en el monto contractual del dieciséis punto sesenta y siete por ciento (16.67%) equivalente a la cantidad de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$18,802.48)**.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, lo cual implica un incremento en los montos contractuales ya aprobados.

Que tanto la Gerencia Técnica como el Contratista y el Supervisor han presentado la evidente necesidad otorgar un plazo adicional al convenido originalmente, por cuanto existen documentos y evidencias con las que se refleja que la necesidad de tiempo adicional es originada por una situación imprevista, dado la obra adicional que se requiere para cumplir con las necesidades del proyecto.

Que la atención oportuna a las solicitudes hechas por las mencionadas Alcaldías evitará que se pierda la conectividad de las vías en cuestión debido a las condiciones climáticas inminentes en la zona, las cuales actualmente se encuentran en mal estado y que en razón del inicio de temporada de lluvias empeorarán; así como también garantizará un beneficio a la población usuaria lo cual generará una mejora en su calidad de vida, economía y salud.

Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido...”*.

Que el Art. 46 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, establece que el FOVIAL podrá asignar recursos de inversión a proyectos de mitigación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejora **y otros en materia de obra pública** e infraestructura vial, ya sea con recurso propios o con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento, siempre y cuando el proyecto sea planificado, administrado, evaluado y liquidado con el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, habilitando así la asignación de recursos al presente proyecto.

Que el Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

Que el Art. 92 inc. 2º de la misma ley, instituye que, de acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.

Que realizar una nueva contratación de una empresa supervisora, ocasionaría mayores gastos para la Institución y además podría causar afectación al interés público toda vez que, si se aplican los plazos que se requieren para realizar un nuevo proceso de contratación, el proyecto podría quedar sin la debida Supervisión.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la GACI y el Gerente Técnico y, tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución situaciones imprevistas y comprobadas, considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la modificativa del Supervisor no excede el límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y, asimismo, que el retraso en el plazo de ejecución se ha dado por circunstancias no imputables al Contratista, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **APROBAR** la introducción de la **Orden de Cambio No. 1 en Aumento de Monto y Prórroga No. 1** para el contrato **FOVIAL CO-122/2021 “MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE USULUTÁN, SAN MIGUEL, LA UNIÓN Y MORAZÁN”**, suscrito entre **FOVIAL** y la sociedad **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, aumentando el plazo del contrato en **VEINTE DÍAS CALENDARIO**, contados **a partir del día uno de junio de dos mil veintidós**, siendo la **nueva fecha de finalización el próximo veinte de junio de dos mil veintidós**, incrementándose el

monto del mismo en **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$437,877.99)**, por lo que el nuevo monto contractual será el de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$2,627,267.96)**.

2. **INCORPORAR** al contrato FOVIAL CO-122/2021 las rutas listadas a continuación, según solicitudes, de la siguiente manera: **Rutas que aumentan longitud contractual según solicitudes:**
1. CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.652019,-88.322338, tramo: CALLE QUE CONDUCE DEL CASERIO EL RODEO A CASERIO TALPETATE Y LA TRINIDA de ancho de 5 metros y longitud contractual de 6,250 metros que aumentan a 8,213.99 metros.
 2. CORINTO, MORAZAN. Coordenadas: 13.835562,-87.957982, tramo: CANTON LA LAGUNA CANCHA LA ERMITA de ancho de 5 metros y longitud contractual de 3,000 metros que aumentan a 6,469.42 metros.
 3. CORINTO, MORAZAN. Coordenadas: 13.750829,-88.002727, tramo: CALLE A CASERIO QUEBRADA HONDA, CANTON SAN FELIPE, DESVIO QUEBRADA HONDA, CENTRO ESCOLAR de ancho de 5 metros y longitud contractual de 3,000 metros que aumentan a 4,041.63 metros.
 4. CORINTO, MORAZAN. Coordenadas: 13.83767,-87.98331, tramo: CALLE CANTON HONDABLE SALIDA AL JUNCO CAPILLA CENTRO de ancho de 5 metros y longitud contractual de 3,000 metros que aumentan a 5,400 metros.
 5. CHILANGA, MORAZAN. Coordenadas: 13.726252,-88.130825, tramo: CALLE CHILANGA LAGITA ARRIBA de ancho de 5 metros y longitud contractual de 1,100 metros que aumentan a 4,600 metros.
 6. CHILANGA, MORAZAN. Coordenadas: 13.716717,-88.164467, tramo: CALLE EL PORTILLO HASTA LÍMITE CON SENSEMBRA de ancho de 5 metros y longitud contractual de 4,100 metros que aumentan a 4,787 metros y
 7. CHILANGA, MORAZAN. Coordenadas: 13.746119,-88.138763, tramo: CALLE CHILANGA - LAJITAS ABAJO DE ancho de 5 metros y longitud contractual de 3,500 metros que aumentan a 5,800 metros.
- Rutas a incorporar en municipios incluidos en el contrato:**
1. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13°44'46.42"N, -88°16'51.3"O, tramo: CANTON GUANACASTE - CASERIO EL BOLIVAR de 5 metros de ancho y longitud de 1,700 metros.
 2. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13°44'44.22"N, -88°17'03.20"O, tramo: CANTON GUANACASTE - CASERIO EL TABLON de 5 metros de ancho y longitud de 800 metros.
 3. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13°44'33.27"N, -88°16'52.09"O, tramo: CANTON GUANACASTE - CASERIO LA LOMA de 5 metros de ancho y longitud de 1,900 metros.
 4. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13°44'46.9"N, -88°17'20.95"O, tramo: CANTON GUANACASTE - CASERIO LAS MARIAS 5 metros de ancho y longitud de 1,500 metros.
 5. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: INICIO 13.756236,-88.301025, tramo: CANTON SAN LUISITO - CASERIO LA QUESERA de 5 metros de ancho y longitud de 900 metros.
 6. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.740738,-88.308709, 13.745983,-88.305799, tramo: SAN LUISITO DE CASERIO LAS MARIAS HACIA EL CAULOTE de 5 metros de ancho y longitud de 1,900 metros.
 7. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.754454,-88.274988, 13.756256,-88.300611, tramo: CANTON SAN LUISITO TRAMO 1 de 4,5 metros de ancho y longitud de 4,000 metros.
 8. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.755667,-88.313466 13.672253,-88.284657, tramo: CALLE ANTIGUA A CIUDAD BARRIOS de 5 metros de ancho y longitud de 8,300 metros.
 9. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.755632,-88.313459, tramo: CANTON SAN LUISITO HACIA SAN CRISTOBAL de 4.5 metros de ancho y longitud de 2,700 metros.
 10. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.756247,-88.300953, tramo: CANTON SAN LUISITO TRAMO 2 HACIA LAS MARIAS- SAN MIGUEL de 5 metros de ancho y longitud de 2,350 metros.
 11. CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.756083,-88.305302, tramo: CANTON SAN LUISITO - HACIA EL CENTRO de 5 metros de ancho y longitud de 2,200 metros.
 12. SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.87538,-88.383028, tramo: LA FRAGUA de 5 metros de ancho y longitud de 1,281 metros.
 13. SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.871176, -88.383006, tramo: ARADAS CENTRO de 5 metros de ancho y longitud de 123.57 metros.
 14. SAN LUIS DE LA

REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.865309, -88.377263, tramo: ARADAS de 5 metros de ancho y longitud de 259.62 metros. **15.** SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.868192,- 88.389157, tramo: ARADAS 2 de 5 metros de ancho y longitud de 749.88 metros. **16.** SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.87207,-88.366713, tramo: LA LAGUNETA de 5 metros de ancho y longitud de 708.59 metros. **17.** SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.869205, -88.365749, tramo: CALLE VADO NUEVO de 5 metros de ancho y longitud de 965.89 metros. **18.** SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.859686, -88.380655, tramo: CALLE LOS HENRIQUEZ de 5 metros de ancho y longitud de 201.99 metros. **19.** SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.860782,-88.369513, tramo: CASERIO LOS DIAZ de 5 metros de ancho y longitud de 226.68 metros. **20.** SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.848688,-88.383417, tramo: SANTA TERESITA de 5 metros de ancho y longitud de 1,706.19 metros. **21.** SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.845145,-88.368497, tramo: CALLE LAGUNITA de 5 metros de ancho y longitud de 1,105.45 metros. **22.** SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.845408,-88.341488, tramo: CALLE EL TABLON de 5 metros de ancho y longitud de 791.6 metros. **23.** SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.831365,-88.340486, tramo: CALLE CATARINA de 5 metros de ancho y longitud de 509.37 metros. **24.** SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.808831,-88.380303, tramo: CALLE HACIA SANTA BARBARA de 5 metros de ancho y longitud de 552.53 metros. **25.** SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.809954,-88.340213, tramo: CALLE HACIA SAN LUIS DE LA REINA de 5 metros de ancho y longitud de 1,003.53 metros. **26.** SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.803321,-88.334894, tramo: CALLE CASERIO EL JUTE de 5 metros de ancho y longitud de 973.2 metros. **27.** CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL. Coordenadas: INICIO 13.385590,-88.153760 FIN 13.672253,-88.284657, tramo: CALLE ANTIGUA A CIUDAD BARRIOS de 5 metros de ancho y longitud de 5,000 metros. **28.** CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL. Coordenadas: INICIO 13.605660,-88.263677 FIN 13.6080415,-88.227858, tramo: FUERTEZA de 5 metros de ancho y longitud de 6,600 metros. **29.** CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL. Coordenadas: INICIO 13.353920,-88.130410 FIN 13.354530,-88.115260, tramo: SANTA RITA de 5 metros de ancho y longitud de 2,820 metros. **30.** CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL. Coordenadas: INICIO 13.631559,-88.248771 FIN 13.353920,-88.130410, tramo: CACAHUERA – SINGALTIQUE - LA ISLA de 5 metros de ancho y longitud de 5,900 metros. **31.** CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL. Coordenadas: INICIO 13.587942,-88.267669 FIN 13.595435,-88.250927, tramo: CARRETERA MONCAGUA - CHAPELTIQUE HACIA HUALAMA TRAMO 1 de 5 metros de ancho y longitud de 2,300 metros. **32.** CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL. Coordenadas: INICIO 13.600391,-88.222292 FIN 13.600483,-88.218118, tramo: DESDE CALLE SINGALTIQUE HASTA RIO de 5 metros de ancho y longitud de 500 metros. **33.** CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL. Coordenadas: INICIO 13.609034,-88.227904, tramo: DESDE CALLE SINGALTIQUE HASTA LIMITE DEPARTAMENTAL ENTRE SAN MIGUEL Y MORAZAN de 5 metros de ancho y longitud de 2,700 metros. **34.** ULUAZAPA, SAN MIGUEL. Coordenadas: INICIO 13.473196,-88.075458, FIN 13.467651,-88.070963, tramo: DE CANCHA A IGLESIA de 5 metros de ancho y longitud de 916 metros. **35.** YUCUAIQUIN, LA UNION. Coordenadas: 13.511514,-88.018674, tramo: CARRETERA A ULUAZAPA-YUCUAIQUIN CTON SAN LUCAS de 5 metros de ancho y longitud de 2,600 metros. **36.** YUCUAIQUIN, LA UNION. Coordenadas: 13.507037,-87.976502, tramo: CANTON CIRICUARIO HACIA CASERIO EL RETUMBO de 5 metros de ancho y longitud de 1,100 metros. **37.** YUCUAIQUIN, LA UNION. Coordenadas: 13.501481,-87.996046, tramo: CANTON LAS MARIAS HACIA EL CASERIO EL PORTILLO de 5 metros de ancho y longitud de 4,020 metros. **38.** EL CARMEN, LA UNION. Coordenadas: INICIO 13.321421,-88.025600, FIN 13.319359,-88.035131, tramo: CALLE DE OMEGA A LA LAGUNA de 5 metros de ancho y longitud de 3,930 metros. **39.** PASAQUINA, LA UNION. Coordenadas: 13.570241,-87.812736, tramo: DE CASERIO EL ROSARIO A CANTON CHAGUITILLO de 5 metros de ancho y longitud de 1,860 metros. **40.** SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN. Coordenadas: 13.6874760,-88.0514446 13.6936620,-88.0599552, tramo: CE CACAHUATALEJO A CERRO EL PICACHO de 5 metros de ancho y longitud de 1,200 metros. **41.** SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN. Coordenadas: 13.6898989,-88.0534334

13.6988585,-88.0557384, tramo: Dv. CANTON CACAHUATALEJO A CASERIO EL PAPALON, de 5 metros de ancho y longitud de 1,060 metros. **42.** SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN. Coordenadas: 13.672102,-88.116451, tramo: CENTRO ESCOLAR BARBA ROJA - HACIA CASERIA OLOMINAS de 5 metros de ancho y longitud de 1,990 metros. **43.** SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN. Coordenadas: 13.662564,-88.122187, tramo: BARBA ROJA - COLONIA LA PAZ de 5 metros de ancho y longitud de 4,700 metros. **44.** SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN. Coordenadas: 13.679456,-88.134109, tramo: CANTON SAN FRANCISQUITO CRUCERO HACIA HERMITA SAN FRANCISQUITO de 5 metros de ancho y longitud de 930 metros. **45.** CORINTO, MORAZAN. Coordenadas: 13.761709,-87.977462, tramo: CANTON VILLATORO ESCUELA de 5 metros de ancho y longitud de 1,456 metros. **46.** CORINTO, MORAZAN. Coordenadas: 13.786493,-87.978756, tramo: CANTON SAN FELIPE CENTRO de 5 metros de ancho y longitud de 2,300 metros. **47.** CORINTO, MORAZAN. Coordenadas: 13.762143,-87.971161, tramo: CASERIO LLANO REDONDO CANTON SAN FELIPE de 5 metros de ancho y longitud de 3,167.17 metros. **Municipio y Ruta a incorporar al contrato: 1.** NUEVO EDEN DE SAN JUAN, SAN MIGUEL. Coordenadas: 13.82179, -88.48024 13.74941,-88.49722, tramo: DESDE NUEVO EDEN DE SAN JUAN SAN MIGUEL HASTA CANTON MONTECILLO de 5 metros de ancho y longitud de 11,170 metros

3. Aprobar la incorporación de la Modificativa Contractual No.1 **EN AUMENTO DE MONTO POR PRÓRROGA** al contrato **FOVIAL CO-056/2022 “SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE USULUTÁN, SAN MIGUEL, LA UNIÓN Y MORAZÁN”**, suscrito entre **FOVIAL e INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A.**, ampliando el plazo del contrato en **VEINTE DIAS CALENDARIO** adicionales, contados **a partir del día uno de junio de dos mil veintidós**, siendo la **nueva fecha de finalización el próximo veinte de junio de dos mil veintidós**, e incrementando el monto del mismo en **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 18,802.48)**, por lo que el nuevo monto contractual será el de **CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$131,617.47)**.
4. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el Contratista y por el Supervisor.
5. La Administración deberá de verificar que tanto el plazo como el monto total a aumentar queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato de cada uno de los Contratos relacionados y, en caso contrario, deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
6. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos relacionados, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

XIX. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual N° 2 en Disminución, Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-058/2021 “Mantenimiento Periódico de la Ruta CA04N: DV TEJUTLA – FRONTERA EL POY”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Ana Margarita Salinas de García, por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-385/2022, presentan al Consejo Directivo, Solicitud de Aprobación de **Modificativa Contractual No. 2 en Disminución, Reacomodo de Partidas y Liquidación** para el Contrato **FOVIAL CO-058/2021**



“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N: DV TEJUTLA – FRONTERA EL POY” de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y la sociedad **GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO ECON, S.A. DE C.V.**, por un monto que, en virtud de la Orden de Cambio N°1 en Aumento de Monto, es de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS (US\$9,262,876.21)**; para un plazo que inició el cinco de abril de dos mil veintiuno con fecha de finalización el día cuatro de abril de dos mil veintidós. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ICIA, S.A. DE C.V.**

Justificación.

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en Disminución de Monto, Reacomodo de Partidas y Liquidación son las siguientes:

Se realizo un análisis completo y detallado entre las cantidades de obra licitadas y modificadas en la Orden de Cambio No. 1 y las que realmente se necesitaba realizar para un buen funcionamiento de la ruta que comprende el proyecto. En el desarrollo de actividades, se realizaron mediciones a detalle, consignadas en el seguimiento del proyecto, asimismo, se ajustaron cantidades en base a la necesidad de complementar la totalidad de las obras necesarias y se realizó una remediación al finalizar el cien por ciento de las obras.

Como resultado de ello, se determina que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto y modificado por la Orden de Cambio No. 1, siendo la disminución equivalente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (US\$296,152.80)**, siendo el nuevo monto contractual el de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTAY UN CENTAVOS (US\$8,966,723.41)**.

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MP0308 GEOTEXTIL
- MR0313 RECICLADO DE PAVIMENTO EXISTENTE (PROCESO)
- MR0804 CONSTRUCCION DE CUNETAS REVESTIDAS
- MR0809 SUBDREN PARA PAVIMENTOS
- MR0901.3 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (PINTURA CALIENTE TERMOPLÁSTICA 10CM)
- MR0901.5 DEMARCACIÓN EN PAVIMENTO (PINTURA DE PASOS PEATONALES)
- MR0903.1 MARCADOR REFLECTORIZADO DE PAVIMENTO (UNA CARA)
- MR0903.2 MARCADOR REFLECTORIZADO DE PAVIMENTO (DOS CARAS)
- MR1114 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS VARIAS
- MR1204.9 CONSTRUCCION DE PEDRAPLEN
- MR1203.3 CEMENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SUELOS (BOLSA DE 42.5KG)
- MR1204.1 EXCAVACIÓN EN LA VÍA
- MR1204.6 CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLENES

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MP0317 PERFILADO DE CARPETA ASFALTICA
- MR0304.10 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE CON ASFALTO PG-64 H
- MR0902.1 SEÑALIZACIÓN VERTICAL (POSTES)
- MR0902.6 SEÑALIZACIÓN VERTICAL (paneles con reflejante tipo IX)
- MR0907 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FLEX BEAM

Con base en condición general CG - 37 MODIFICATIVA CONTRACTUAL Y/U ORDEN DE CAMBIO, se solicita la aprobación de la Modificativa Contractual No.2, por Disminución de Monto y Liquidación en un monto total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (US\$296,152.80)** equivalente al tres punto veinte por ciento (3.20%), del monto final que fue aprobado en virtud de la Orden de Cambio No. 1 que asciende a NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS (US\$9,262,876.21), siendo el nuevo monto contractual ejecutado el de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$8,966,723.41)**.

Opinión del Supervisor.

El documento ha sido revisado de acuerdo a lo indicado en las Condiciones Generales de contratación, específicamente la cláusula CG-37 MODIFICATIVA CONTRACTUAL Y/U ORDENES DE CAMBIO.

El monto de la disminución de la Modificativa Contractual No. 2, es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (US\$296,152.80)** equivalente al tres punto veinte por ciento (3.20%) del monto final que fue aprobado en virtud de la Orden de Cambio No. 1, NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS (US\$9,262,876.21), siendo el nuevo monto contractual ejecutado el de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$8,966,723.41)**.

La supervisión recomienda APROBAR la Modificativa Contractual No. 2 por Disminución de Monto y Liquidación y, consecuencia de ello, conformidad a la cláusula CG-21 ACEPTACIÓN, PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN, solicita la **liquidación de su contrato FOVIAL CO-061/2021 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N: DV TEJUTLA – FRONTERA EL POY”**.

Opinión de la Administración.

Finalizada la obra y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, en lo pertinente, se procedió a la Recepción Provisional del proyecto.

Para el cierre final del proyecto se realizó una revisión de las cantidades contractuales, siendo necesario realizar una disminución del monto del contrato y un reacomodo de las partidas existentes, para proceder al pago final de las mismas.

El monto del contrato será menor al monto previsto en la Orden de Cambio No 1, siendo la disminución de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (US\$296,152.80)** equivalente al tres punto veinte por ciento (3.20%) del monto final que fue aprobado en virtud de dicha orden de cambio, por lo que el nuevo monto del contrato es el de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$8,966,723.41)**.

El monto del contrato de la Supervisión no sufre modificaciones.

Por lo anterior, la Administración considera procedente aprobar la Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Disminución de Monto por Liquidación del contrato del Contratista y la liquidación del contrato de la Supervisión.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona, se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe, para el contrato CO-058/2021 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N: DV TEJUTLA – FRONTERA EL POY”, una Modificativa Contractual en Disminución de Monto, Reacomodo de Partidas y Liquidación, disminuyendo el monto del mismo en DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (US\$296,152.80), por lo que el nuevo monto del contrato es el de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTAY UN CENTAVOS (US\$8,966,723.41) y, asimismo, solicita se apruebe la liquidación financiera del contrato CO-061/2021 “SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N: DV TEJUTLA – FRONTERA EL POY”.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.

Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.

Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y, considerando que, de conformidad al Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), *“La institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el Art. 92 del mismo cuerpo normativo establece que “Los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos”*, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual No. 2 en Disminución de Monto, Reacomodo de Partidas y Liquidación** para el Contrato **FOVIAL CO-058/2021 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N: DV TEJUTLA – FRONTERA EL POY”** suscrito entre **FOVIAL** y la sociedad **GRUPO ECON, S.A. de C.V.**, siendo el monto final del contrato la cantidad de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTAY UN CENTAVOS (US\$8,966,723.41)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el Contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Liquídense financieramente los contratos **FOVIAL CO-058/2021 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N: DV TEJUTLA – FRONTERA EL POY”** y **FOVIAL CO-061/2021 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N: DV TEJUTLA – FRONTERA EL POY”**.
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación del contrato relacionado, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

XX. Informe de seguimiento al 18 de mayo de 2022 del Programa de Compensación y Educación Ambiental MOPT-FOVIAL Verde.

El Jefe de la Unidad Ambiental, Ingeniero Julio César Cruz, mediante memorándum referencia FOVIAL-UA-11/2022, presenta al Consejo Directivo el Informe de Seguimiento al 18 de mayo de 2022 del Programa de Compensación y Educación Ambiental MOPT-FOVIAL Verde, según el siguiente detalle:

Antecedentes

- Que en la sesión ordinaria 3/2022, de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) aprueba el Programa de compensación y educación ambiental MOPT-FOVIAL Verde 2022, con el objetivo de tener un programa de Responsabilidad Social Institucional, a través del cual se contribuya a la sociedad por medio de la compensación y educación ambiental, incluyendo los sectores de la población.
- Que en el marco Convenio entre MOPT y FOVIAL, para el funcionamiento del programa de compensación y educación ambiental MOPT-FOVIAL Verde, suscrito el 21 de marzo de 2022, se definen las líneas de acción de dicho programa, las responsabilidades de cada una de las instituciones.

El Ingeniero Cruz explica que dentro de las líneas de acción del programa se encuentra de la Producción de Plantas en Vivero y brinda detalle del inventario de plantas con el que actualmente se cuenta, haciendo un total de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE (109,913) plantas de veinticinco especies o tipos; asimismo mostró en su presentación evidencia fotográfica de las condiciones actuales del vivero.

Continúa informando sobre las actividades clave que se realizan para hacer posible la producción de dichas plantas, tales como la compra y selección de tierra negra con cascajo, y el llenado de bolsa para

colocación de plantas, recolección de semillas en carreteras, siembra y colocación de plantas en camas de siembra del vivero, actividades que en su totalidad son realizadas por parte del personal que labora en el vivero.

Continúa explicando sobre la siguiente línea de acción del programa: Entrega de plantas a diferentes Instituciones, informando que a la fecha se han aportado un total de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNA plantas a un total de nueve entidades entre públicas y privadas, detalle que se refleja en el siguiente cuadro:

FECHA	INSTITUCION	PROYECTO	CANTIDAD
21/1/2022	CENTA	REFORESTACION DE CERCOS COLINDANTES Y MUROS PERIMETRALES CENTA IZALCO, SONSONATE	1000
23/3/2022	CENTRO ESCOLAR SAN LUIS LA HERRADURA	REFORESTACION CENTRO ESCOLAR Y COMUNIDAD SAN LUIS LA HERRADURA, LA PAZ	1275
30/4/2022	ADESCO SAN MIGUEL TEPEZONTES	COMPENSACION AMBIENTAL FINCA LA PERIQUERA	225
20/4/2022	EARTHQUAKES	REFORESTACION CANCHA DE FUTBOL ZONA FRANCA EL PEDREGAL	115
25/4/2022	ADESCO SAN BARTOLO	COMPENSACION AMBIENTAL SAN MIGUEL TEPEZONTES	350
4/4/2022	ADESCO HACIENDA CORINTO	REFORESTACION HACIENDA CORINTO, ZARAGOZA, LA LIBERTAD	650
1/4/2022	DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA PUBLICA	REFORESTACION BYPASS LA LIBERTAD	3340
18/5/2022	MINISTERIO DE CULTURA	TRABAJOS DE JARDINERIA PARQUE INFANTIL	2741
18/5/2022	MINISTERIO DE CULTURA	TRABAJOS DE JARDINERIA PARQUE SABURO HIRAO	2265
TOTAL APORTADO A LA FECHA			11961

Respecto con la línea de acción relativa a la Siembra de Árboles en Carretera, informa que a la fecha se cuenta con tres contratos de Mantenimiento de Árboles en Carretera.

Asimismo, informa sobre las actividades relativas al Rescate de Espacios Públicos mediante trabajo de Jardinería y Paisajismo, línea de acción que se está actualmente ejecutando a través del proyecto autorizado por el Consejo Directivo relativo al engramado de la Cancha España en San Sebastián, San Vicente, el cual, a la fecha cuenta con un avance del setenta y cinco por ciento (75%).

Finalmente expone los Proyectos que desde la Unidad Ambiental se están actualmente planificando, y citó la Campaña de Reforestación de derechos de vía de la red nacional prioritaria mantenible lo cual se ejecutará a través del Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN); Campaña de Reforestación de áreas naturales protegidas a nivel nacional para lo cual se están realizando las gestiones correspondientes para que el MARN proporcione fechas para realizar dichas actividades y Proyecto de mejora al paisajismo Carretera a Surf City.

El Consejo Directivo habiendo escuchado la exposición, se da por recibido del Informe brindado por el Jefe de la Unidad Ambiental.

XXI. Resolución Definitiva de Multa por Incumplimiento de Plazo Contractual del contrato FOVIAL CO-032/2021 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.

La Gerente Legal, Licenciada Clarissa Margarita Valdebrán Sánchez, en cumplimiento a las instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en el punto XVI de la Sesión Ordinaria No. 10/2022 de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la sociedad, **ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **A&T, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el Art. 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los documentos contractuales, y **EXPONE:**

I. ANTECEDENTES:

La sociedad **A&T, S.A. DE C.V.**, suscribió con FOVIAL, el contrato **FOVIAL CO-032/2021 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, por un monto total de **UN MILLÓN CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (USD\$1,004,968.58)**; supervisado por la sociedad **INGENIERÍA DIVERSA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **INGDIVO, S.A. de C.V.**,

Que de conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO**, el Contratista se obligó a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del mencionado contrato, en el plazo comprendido entre la fecha establecida en la Orden de Inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-058/2021, de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el siete de enero de dos mil veintiuno.

Que, habiendo vencido el plazo contractual el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, a esa fecha el mencionado Contratista no había concluido en su totalidad con la ejecución de la obra, de acuerdo al contenido de los documentos contractuales.

Que lo anterior consta en nota FOVIAL: CO0422021 suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, **INGDIVO, S.A. de C.V.**, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, quien verificó y determinó que, a la fecha de finalización del plazo contractual, es decir, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, el Contratista no había concluido en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso del diecisiete punto veintitrés por ciento (17.23%) en la ejecución del mismo, que equivale a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS (USD\$173,125.14)**.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 LACAP y los documentos contractuales, el Administrador de Contrato recomendó dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al Contratista multa diaria calculada sobre el diecisiete punto veintitrés por ciento (17.23%) del monto del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual, que equivale a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS (USD\$173,125.14)**, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, hasta el día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según Bitácora número 889.

Con base en lo anterior, el pago de multa por cada día de retraso por los primeros treinta días se cuantificará sobre el cero punto uno por ciento (0.1%) del monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de **CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRECE CENTAVOS (USD \$173.13)** diarios; y en los siguientes veinticuatro días sobre el cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de **DOSCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (USD\$216.41)** haciendo un monto total por mora de **DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD\$10,387.74)**, por los **cincuenta y cuatro días** de atraso.

Que por tal motivo, el Consejo Directivo de FOVIAL, en el punto XVI de la Sesión Ordinaria No. 10/2022 de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, acordó comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que iniciara el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuido al

Contratista y para que notificara a éste acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que respondiera y ejerciera su defensa, si así lo estimase conveniente.

II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

2.1 Derecho de Audiencia.

De conformidad con lo establecido en el Art. 160 LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los documentos contractuales, con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, la Gerente Legal notificó a la sociedad A&T, S.A. DE C.V. el inicio del procedimiento en fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, otorgándole cinco días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa.

Ante ello, el Contratista presentó escrito de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, por medio del cual dio por aceptada la sanción por atraso en la entrega del proyecto.

2.2 Apertura a Pruebas.

Agrega la Gerente Legal que, habiéndose ejercido el derecho de defensa por parte del Contratista manifestando aceptar la imposición de la multa por el incumplimiento del plazo contractual, no es necesaria la producción de prueba en el procedimiento, por lo tanto, es procedente que el Titular pronuncie resolución correspondiente, imponiendo o no la multa, según proceda, todo de conformidad con lo establecido en las normas contractuales y legales ya citadas.

III. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

De conformidad a lo establecido en el Art. 160 LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los documentos contractuales, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:**

Que el Art. 85 de la LACAP, establece que durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.

Que la cláusula CG-47 SANCIONES POR MORA de los documentos contractuales, establece los mismos parámetros del mencionado Art. 85 LACAP para el cálculo de la multa. Por su parte la CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES Y PENALIDADES del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atrasos o incumplimientos.

Que consta en nota referencia nota FOVIAL: CO0422021 suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, INGDIVO, S.A. de C.V., de fecha cinco de enero de dos mil veintidós que, a la fecha de finalización del plazo contractual, el Contratista no había concluido en su totalidad con sus obligaciones contractuales, pues, a esa fecha aún quedaban pendientes de realizar actividades en el proyecto.

Que con los informes presentados por el Administrador del Contrato y el Supervisor, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 LACAP y los documentos contractuales, se recomendó dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al Contratista una multa diaria calculada sobre el seis punto diecisiete punto veintitrés por ciento (17.23%) del monto del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual, que equivale a la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON



CATORCE CENTAVOS (USD\$173,125.14), a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, hasta el día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según Bitácora número 889.

Con base en lo anterior, el pago de multa por cada día de retraso por los primeros treinta días se cuantificará sobre el cero punto uno por ciento (0.1%) del monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRECE CENTAVOS (USD\$173.13) diarios; y en los siguientes veinticuatro días sobre el cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de DOSCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (USD\$216.41) haciendo un monto total por mora de **DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD\$10,387.74)**, por los **cincuenta y cuatro días** de atraso.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base lo establecido en los Arts. 85 y 160 LACAP, CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES Y PENALIDADES del contrato suscrito y en las cláusulas CG-47 SANCIONES POR MORA y CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los documentos contractuales, por unanimidad, **FALLA:**

Impóngase a la sociedad **ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **A&T, S.A. DE C.V.**, Contratista del contrato **CO-032/2021 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”** multa por mora por un monto total **DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD\$10,387.74)**.

Notifíquese.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las dieciséis horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Licda. Claudia Juana Rodríguez de Guevara



Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Licda. Andrea Magali Hernández Sorto

Ing. Saúl Antonio Castelar Contreras

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Ing. Alexander Ernesto Beltrán Flores
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial